

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO

DECLARACIÓN DE DERECHOS y
CÓDIGO DE CONDUCTA

ESTUDIANTEL



2022 - 2023

**DECLARACIÓN DE DERECHOS
y CÓDIGO DE CONDUCTA**

ESTUDIANTEL

Nosotros, los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de San Antonio, con el fin de formar un distrito escolar más perfecto, hemos establecido la Declaración de Derechos del Estudiante. La Declaración de Derechos del Estudiante es una declaración de creencias que da claridad a lo que los estudiantes creen que es un tratamiento ético. La siguiente Declaración de Derechos del Estudiante proporciona al estudiante una perspectiva sobre sus derechos académicos, disciplinarios y sociales en la escuela:

- | | |
|-----------|---|
| 01 | Derecho a un ambiente escolar seguro, afectuoso, acogedor y libre de acoso |
| 02 | Derecho a apoyar el aprendizaje de los estudiantes con un espacio seguro para cometer errores en la escuela, especialmente cuando los estudiantes están pasando por tiempos difíciles; El error se admite y no se juzga |
| 03 | Derecho a una escuela donde los estudiantes son aceptados independientemente de sus antecedentes o diferencias y apoya a la exploración y expresión de la identidad (raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad lingüística y cultural, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad) |
| 04 | Derecho a la voz de los estudiantes: las ideas y opiniones de los estudiantes son escuchadas y consideradas, y a los estudiantes se les da la oportunidad de autoexpresión |
| 05 | Derecho a un entorno escolar que se adapte a las necesidades sociales, emocionales y académicas individuales de los estudiantes y eleve sus diferentes habilidades |
| 06 | Derecho al apoyo y recursos de salud mental |
| 07 | Derecho a una práctica disciplinada transparente y equitativa para todos los estudiantes sin discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad lingüística y cultural, discapacidad, identidad de género, expresión de género u orientación sexual |
| 08 | Derecho a tener consejeros que ayuden a los estudiantes a tomar cursos y acceder a recursos e instrucción que conducen a la preparación para la universidad |
| 09 | Derecho a una variedad de alimentos saludables y nutritivos |
| 10 | Derecho a la igualdad de acceso a los deportes y a las actividades extraescolares |

CONTENIDO

04

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL

06

I. PRÁCTICAS RECEPTIVAS

23

II. SUSPENSIÓN: PRECAUCIONES Y ALTERNATIVAS

28

III. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

32

IV. NORMAS DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES

47

V. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

57

VI. GLOSARIO

67

VII. COORDINADOR DE COMPORTAMIENTO DEL CAMPUS

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

PROPÓSITO

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD) ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil (SCOC) para promover y mantener un ambiente de aprendizaje positivo, seguro y efectivo para estudiantes y adultos. Este ambiente es creado y mantenido por adultos que responden al comportamiento de los estudiantes de una manera que mejora la capacidad del estudiante para navegar con éxito el entorno social y académico en la escuela. En la fundación, los derechos de todos deben ser tratados con respeto. El SCOC articula el comportamiento que no está permitido en la escuela o en las funciones o eventos afiliados a la escuela, en las zonas escolares o en el transporte del Distrito para que los estudiantes y los adultos estén bien informados sobre las expectativas y los estándares de comportamiento.

El SCOC es adoptado por el Consejo Directivo Escolar del Distrito y tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el SCOC y el manual del estudiante, prevalecerá el SCOC. Una vez que se promulga el SCOC, cualquier cambio o enmienda debe ser aprobado por el Consejo Directivo Escolar. Durante cualquier período de instrucción en los meses de verano, se aplicarán el Manual para Padres y Estudiantes y el SCOC del año inmediatamente anterior al período de verano, a menos que el Distrito modifique cualquiera de los documentos, o ambos documentos, específicamente para la instrucción de verano. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a esas leyes. Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes en el Distrito Escolar Independiente de San Antonio siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de las zonas escolares, en relación con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el siguiente personal:

Beth Jones: ejones@saidsd.net

Darnell White: dwhite@saidsd.net

Oficina de Desarrollo Social, Emocional y Académico y Prácticas Restaurativas: (210) 354-9565

FORMATO

Este Código de Conducta Estudiantil está diseñado para delinear respuestas restaurativas al comportamiento de los estudiantes que conducen su desarrollo social, emocional y académico. Las secciones I a III proporcionan recursos e información sobre desarrollo social, emocional y académico (SEAD), incluyendo prácticas restaurativas, intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS), sistemas y apoyos de múltiples niveles (MTSS) y atención del trauma; también cubren a los estudiantes con discapacidades, así como la desproporción y el uso de prácticas disciplinarias excluyentes discrecionales, como la suspensión fuera de la escuela. La intención del SCOC no es solo delinear aquellos comportamientos que son infracciones del Código de Conducta, sino también proporcionar estrategias, recursos y técnicas que enseñen y apoyen la adquisición de un comportamiento más adaptativo.

De acuerdo con la ley estatal, la sección IV define la mala conducta que puede, o debe, resultar en una serie de consecuencias disciplinarias, incluida la expulsión de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD

La Sección 504 y el Departamento de Dislexia de SAISD proporcionan intérpretes de lenguaje de señas a pedido para los padres/tutores o miembros de la comunidad que necesitan esta adaptación para reuniones o eventos del campus. Los padres o tutores que necesiten solicitar un intérprete de lenguaje de señas americano (ASL) deben llamar al (210) 554-2570 entre 48 y 72 horas antes de la necesidad del intérprete. Puede comunicarse con el Departamento de Servicios para Discapacitados enviando un correo electrónico a Cindy Sosa a csosa2@saisd.net. También puede comunicarse con el director de la escuela o con el coordinador 504c del campus. El departamento está abierto de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Si conoce a un padre o tutor que necesite estos servicios, comuníquese con el número anterior y explique las circunstancias al Departamento de Servicios para Discapacitados. De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil se publicará en cada campus o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el SCOC estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del Distrito. Los estudiantes pueden solicitar una copia del Manual para Padres y Estudiantes, que incluye el SCOC, al comienzo del año escolar. El SCOC se proporcionará a todos los maestros, nuevos empleados profesionales, estudiantes que estén inscritos después del comienzo del año escolar, padres y cualquier otra persona que lo solicite. Cada estudiante, maestro y padre debe firmar anualmente una declaración de que han leído y tienen acceso al Código de Conducta estudiantil de SAISD y reconocer las reglas y responsabilidades descritas en estos documentos.

"Padre" definido: A lo largo del SCOC y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

De acuerdo con la Autoridad del Distrito Escolar de Educación, las reglas de SAISD y la autoridad del Distrito para administrar la disciplina se aplican cuando el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de las zonas escolares, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del Distrito
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar
5. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, un miembro del Consejo o un voluntario o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar
6. Cuando un estudiante se involucra en la intimidación cibernético, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832
7. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela
8. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidas desde cualquier punto de la línea fronteriza de la escuela
9. Para ciertos delitos cometidos cuando en la propiedad de la escuela o asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas
10. Cuando un estudiante comete un delito grave según la Sección 37.006 o 37.0081 del Código de Educación de Texas
11. Cuando se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual

Las siguientes pautas delinean los estándares de comportamiento esperado y se incorporan a las reglas escolares de cada campus.

- Siga las reglas del campus y del aula.
- Tratar a otros estudiantes y adultos con cortesía y respeto.
- Aceptar la responsabilidad de las acciones y el comportamiento.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepararse para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Adherirse a los estándares de vestimenta y aseo como se describe en el código de vestimenta.
- Abstenerse de publicar mensajes amenazantes en los medios de comunicación social dirigidos a estudiantes, padres, personal o propiedad de la escuela.
- Apoyar y ayudar activamente a la escuela a mantener un campus libre de drogas, alcohol, armas y actividad de pandillas, por:
 - i. Cooperar con el personal en investigaciones de casos disciplinarios y ofrecer voluntariamente información dentro del conocimiento del estudiante relacionado con una ofensa grave.
 - ii. Informar responsablemente al personal de las violaciones de conducta cometidas por otros.
 - iii. Enviar inmediatamente artículos prohibidos al personal o informar al personal de la ubicación de los artículos prohibidos al momento del descubrimiento.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta estudiantil.

Es la política del Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad en sus programas, servicios o actividades vocacionales según lo requerido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; el artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, en su forma enmendada; y las políticas del Consejo Directivo de SAISD DIA, FFH y FFI.



SECCIÓN I: PRÁCTICAS RECEPTIVAS

Es una prioridad del Distrito Escolar Independiente de San Antonio que el personal implemente un enfoque restaurativo e instructivo utilizando las mejores prácticas basadas en la evidencia para responder al comportamiento de los estudiantes. A través del uso de técnicas de comportamiento comprobadas, intervenciones y apoyos, se pueden identificar las causas fundamentales del comportamiento desadaptativo de un estudiante y establecer un plan apropiado para enseñar un nuevo comportamiento.

Desarrollo social, emocional, y académico (SEAD)

SAISD está comprometido con el desarrollo social, emocional y académico (SEAD) del niño completo y utiliza SEAD como marco para albergar una variedad de prácticas que facilitan este desarrollo. SEAD es la integración de todas las dimensiones de aprendizaje en la experiencia educativa en apoyo de resultados positivos para los estudiantes a través del desarrollo integral del niño. Las dimensiones sociales, emocionales y cognitivas / académicas son esenciales para el éxito a largo plazo, ya que están intrínsecamente conectadas en la forma en que los estudiantes aprenden y experimentan el mundo y son mutuamente beneficiosas y se refuerzan mutuamente en el entorno educativo. SAISD aborda este trabajo a través de tres elementos esenciales: cultura y clima, instrucción explícita e integración.

Las relaciones e interacciones entre estudiantes y adultos, entre estudiantes y entre adultos, así como un rico plan de estudios e instrucción y oportunidades de enriquecimiento integrales, son facetas importantes de un entorno educativo saludable que promueve el crecimiento y el desarrollo positivos. "Un clima de respeto mutuo fortalece la pertenencia y el compromiso de los estudiantes en los aspectos sociales y académicos de la experiencia de aprendizaje" (The Aspen Institute: Education & Society Program, marzo de 2019). Dado que el aprendizaje tiene sus raíces en las relaciones, el Distrito adoptó las cuatro mentalidades de aprendizaje del Consorcio de Investigación Escolar de la Universidad de Chicago para cultivar en los estudiantes.:

- ¿Sienten todos los estudiantes que pertenecen a esta comunidad?
- ¿Sienten todos los estudiantes que pueden tener éxito?
- ¿Sienten todos los estudiantes que su capacidad y competencia crecerán con el esfuerzo?
- ¿Sienten todos los estudiantes que su trabajo tiene valor?

"Para que los estudiantes puedan dedicar todos sus recursos internos al aprendizaje, las escuelas deben crear un clima de afirmación, mitigar el sesgo implícito y promover contranarrativas positivas que apoyen a cada joven en el desarrollo de una identidad saludable e integrada" (The Aspen Institute: Education & Society Program, marzo de 2019).

Competencias de SEAD

Las competencias de SEAD y el currículo y las actividades que las apoyan son elementos importantes en un enfoque integral para una programación efectiva de SEAD. La investigación actual indica que el establecimiento de competencias comunes de lenguaje y estudiantes proporciona un enfoque integral, enfatizando la importancia de las habilidades específicas y apoyando a los educadores en la integración de las experiencias de aplicación en otras áreas centrales de instrucción (Osher et al., 2008). Además, las competencias de SAISD SEAD codifican que las habilidades representadas son un componente central de nuestra misión educativa para apoyar el éxito de los estudiantes.

SAISD se centra en el desarrollo de la capacidad de los estudiantes en tres dominios:

1. Competencias emocionales: habilidades de conciencia, gestión y defensa que facilitan un reflejo preciso de sí mismo y la capacidad de evaluar y responder a las necesidades y aprovechar las fortalezas
2. Competencias sociales: habilidades de comunicación, resolución de conflictos y relaciones que facilitan una interacción saludable con compañeros, adultos y comunidades de diversos orígenes, habilidades, idiomas y estilos de vida
3. Competencias Cognitivas: perseverancia, mentalidad de crecimiento, planificación y habilidades de resolución de problemas que facilitan decisiones efectivas y el logro de objetivos a corto y largo plazo.

La equidad educativa está inextricablemente ligada a SEAD. Con el fin de lograr oportunidades plenas e iguales para que cada estudiante tenga éxito en la vida, es esencial prepararse para la universidad, el ejército y una carrera, lo que requiere conocimiento y desarrollo de habilidades en todas las dimensiones del aprendizaje. Todos los estudiantes deben tener acceso a los recursos apropiados alineados con sus necesidades, oportunidades académicas sólidas y experiencias ricas necesarias para desarrollar la agencia y la identidad a través de las muchas fases del desarrollo infantil y adolescente (Osher et al., 2008).

Colaboración de Escuela-Hogar-Comunidad

SAISD reconoce que muchos factores tanto dentro como fuera del edificio de la escuela afectan a los estudiantes. Nuestro objetivo es proporcionar apoyo y servicios para los estudiantes y sus familias para garantizar que todos los estudiantes crezcan y tengan sus necesidades satisfechas y que se prevengan los comportamientos / acciones que requieren medidas disciplinarias.

Cultivar relaciones positivas

Una gran cantidad de investigaciones y pruebas demuestran que las relaciones positivas apoyan el aprendizaje. Cuando nuestras comunidades, escuelas y hogares son entornos positivos y acogedores donde los estudiantes se sienten conectados con los demás, los estudiantes son más saludables y felices, más propensos a tener éxito y menos propensos a actuar de manera que interrumpan el entorno de aprendizaje.

Conexión de la escuela al hogar

- Use la escucha estratégica: ayude a su hijo a reconocer e identificar sentimientos, valores y temas que puedan necesitar procesamiento. Muéstrole a su hijo que usted entiende. Escuche con sincera preocupación para crear relaciones positivas y generar confianza entre su hijo y los demás.
- A Haga preguntas abiertas. Por ejemplo, di "¿Cómo fue eso para ti?" o "Cuéntame más sobre eso". Esto provoca más que una respuesta de "sí" o "no" y ayuda a su hijo a contar su historia.
- Use la escucha reflexiva: refleje los sentimientos que escucha o ve. Al intervenir en un conflicto, llama la atención de una persona molesta declarando los sentimientos que escuchas / ves de una manera sin prejuicios. Por ejemplo, di "Veo que tus puños están apretados. ¿Estás molesto?" o "Suenan como si te sintieras herido". Deje que su hijo cuente la historia, diga lo suficiente para ayudar.
- Ayude a su hijo a resolver problemas en disputas. Use un lenguaje sin prejuicios y permanezca tranquilo y neutral. Haga preguntas abiertas y use la escucha reflexiva para ayudar a su hijo a procesar lo que sucedió. Confíe en que con orientación su hijo identificará una solución que funcione.
- Encuentre maneras para que su estudiante participe en el campus. Los estudiantes que se sienten conectados a la escuela tienen más probabilidades de tener éxito en el aula y completar la escuela secundaria, mientras que al mismo tiempo son menos propensos a participar en comportamientos peligrosos, autolesivos, disruptivos y / o antisociales (Blum, 2005).

Si sospecha que su hijo necesita ayuda adicional con su comportamiento, comuníquese con el maestro, el consejero escolar o el director de su hijo para solicitar una conferencia para discutir sus preocupaciones.

Prácticas escolares para establecer relaciones positivas

Las escuelas SAISD emplean muchas estrategias para establecer y cultivar relaciones positivas, incluidos saludos en el aula, aprendizaje basado en proyectos (ABP), trabajo y proyectos grupales, actividades de pensar en parejas y compartir (los estudiantes se asocian con un compañero para procesar su aprendizaje), Área de Paz / Zona de Enfriamiento y muchas más. Dos estructuras importantes que estamos trabajando para implementar en todas nuestras escuelas se destacan a continuación:

- Reuniones matutinas o círculos comunitarios (PK-12): el maestro y los estudiantes se unen para uno de dos propósitos: construir comunidad en un momento relativamente pacífico o resolver conflictos. Durante este tiempo, los estudiantes participan en actividades que construyen la comprensión dentro del grupo y entre los individuos. Esto proporciona un lugar para que los estudiantes encuentren un terreno común y aprecien la riqueza que la diversidad aporta a la clase.
- Avisos estudiantiles (secundaria): Los estudiantes se reúnen con un asesor de adultos diariamente, semanalmente o en otros intervalos programados regularmente. Idealmente, el maestro asesor es alguien en quien los estudiantes saben que pueden confiar y hablar sobre su progreso en la escuela. Los estudiantes discuten temas cotidianos, definen sus valores, desarrollan una relación de confianza con un defensor adulto y perfeccionan las habilidades de comunicación. Los avisos estudiantiles ofrecen a los estudiantes apoyo emocional y oportunidades para cultivar relaciones positivas entre pares y compensar la presión de los compañeros durante la adolescencia.

Estrategias y estructuras de intervención

Las escuelas de SAISD cultivan a propósito un clima que honra las identidades de los estudiantes, refleja el espíritu distintivo de la comunidad, promueve la importancia de las relaciones positivas y saludables y reconoce a los estudiantes en su nivel. Estamos comprometidos a proporcionar un ambiente escolar seguro y de apoyo para todos los estudiantes, familias, comunidades y personal mediante el empleo de estrategias de prevención e intervención que ayudan a los estudiantes a crecer en sus habilidades sociales, emocionales y de comportamiento. Estas estrategias pueden usarse antes o además de cualquier respuesta disciplinaria a los comportamientos de estudiantes que no son conducentes a un ambiente de aprendizaje positivo y productivo.

Ejemplos de estrategias y estructuras de intervención positiva incluyen los siguientes:

Intervención	Beneficio Restaurativo/Académico	Factores a considerar
Servicio comunitario	Permite a los estudiantes participar en una actividad para servir y beneficiar a la comunidad.	Ejemplos: Limpieza de espacios públicos; escribir cartas a las tropas.
Conferencia	Involucra a estudiantes, padres, maestros, personal escolar y directores que discuten el comportamiento de los estudiantes y las posibles soluciones que abordan los problemas sociales, académicos y personales relacionados con el comportamiento.	—Oportunidad para invitar a los padres o tutores a participar en un proceso constructivo para abordar la mala conducta de los estudiantes, fomentar la cooperación de los estudiantes y la resolución de problemas. —Puede ocurrir en la escuela o en el hogar de los padres.
Resolución de conflictos	Empodera a los estudiantes para que asuman la responsabilidad de resolver pacíficamente los conflictos.	Estudiantes, padres, tutores, maestros, personal escolar y directores participan en actividades que promueven habilidades y técnicas de resolución de problemas, como el manejo de conflictos y la ira, la escucha activa y la comunicación efectiva.
Programa de Mentoría	Empareja a los estudiantes con mentores (un consejero, maestro, estudiante o miembro de la comunidad) que ayudan con el desarrollo social, emocional y académico.	Trabaja en conjunto con otros métodos para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo. La selección de mentores es importante. Debe haber una orientación del mentor con respecto a los roles / responsabilidades.
Comunicación con padres	El personal escolar informa a los padres o tutores del comportamiento de sus hijos y solicita su ayuda para abordar el comportamiento inapropiado o perturbador.	Comunicación escrita o por teléfono tiene la intención de que los padres conozcan el comportamiento, el progreso, la finalización de tareas y el logro de los estudiantes.
Mediación entre pares	Una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a lidiar y desarrollar soluciones.	El estudiante que facilitará la mediación debe ser una parte neutral que todos los estudiantes acepten como facilitador.
Consejería (abuso de sustancias)	Ocurre por un comportamiento relacionado con el abuso de sustancias, o cuando hay razones para creer que este asesoramiento es necesario.	Los servicios pueden ser escolares o comunitarios.
Consejería (salud mental)	Puede involucrar una variedad de servicios, que incluyen programación después de la escuela, asesoramiento individual o grupal, desarrollo de liderazgo, resolución de conflictos y tutoría.	Derivación a clínicas de salud escolares, clínicas de salud mental y organizaciones comunitarias.
Equipo MTSS	Cuando el comportamiento de los estudiantes requiere intervención, el equipo de MTSS desarrolla un plan de acción.	Puede consistir en maestros, directores, consejeros, trabajadores sociales y padres; también puede incluir enfermeras, médicos de salud mental, psicólogos y representantes externos que ayudan a desarrollar técnicas de prevención / intervención y estrategias alternativas que conducen al éxito de los estudiantes. Según la investigación actual sobre el comportamiento, SAISD utiliza el check-in / check-out, la instrucción de habilidades sociales y un boletín de informe diario de comportamiento como nuestras intervenciones estándar de Nivel 2 y 3. Consulte la sección MTSS del manual para obtener más información.

Implementación de SEAD en el distrito

Las dimensiones sociales, emocionales y cognitivas / académicas son esenciales para el desarrollo integral del niño y el éxito a largo plazo. El Distrito Escolar Independiente de San Antonio está trabajando en tres áreas esenciales para avanzar en este trabajo:

Cultura y clima

- Mentalidad adulta: el desarrollo profesional dirigido y el trabajo de mentalidad se llevan a cabo en áreas como la competencia cultural y lingüística, el sesgo implícito, la atención informada sobre el trauma (TIC), las experiencias adversas de la infancia (ACE), la equidad y la comunicación de los padres.
- Los sistemas o enfoques conductuales / socioemocionales basados en la evidencia, como las Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS), las Prácticas Restaurativas (RP), la Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI), la Disciplina Consciente y la Captura de los Corazones de los Niños se implementan con fidelidad y son modelados continuamente por los adultos en el edificio, creando un ambiente escolar acogedor y un sentido de comunidad.

Instrucción explícita

- Se establecen competencias de aprendizaje socioemocional y lenguaje común.
- La instrucción explícita soportada y apropiada para el desarrollo se enseña, modela, practica y refuerza con el tiempo.

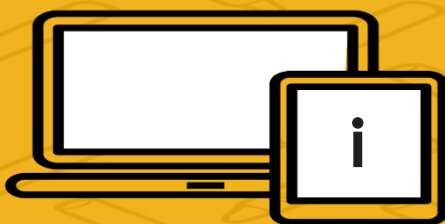
Integración

- El currículo y la instrucción en todas las áreas de contenido refuerzan las competencias de aprendizaje socioemocional y brindan oportunidades para la práctica y el refinamiento.
- Existe evidencia de las competencias de aprendizaje socioemocional en todas las políticas, procedimientos, lenguaje, apoyos, organización, trabajo de los estudiantes e interacción con las partes interesadas.

Cada campus identifica área(s) de prioridad para enfocar su trabajo SEAD y selecciona entre una variedad de mejores prácticas de desarrollo profesional y enfoques alineados con sus necesidades y la comunidad del campus. Las mejores prácticas comparten componentes comunes que apoyan los tres elementos esenciales. Esto garantiza que, si bien se utilizan diferentes enfoques basados en el estilo y las necesidades del campus, los componentes y elementos esenciales están alineados con la visión de SEAD y, en última instancia, respaldan la visión de SAISD.

Los sistemas o enfoques conductuales / socioemocionales basados en la evidencia se implementan con fidelidad y son modelados continuamente por los adultos en el edificio, creando un ambiente escolar acogedor y un sentido de comunidad. Las estrategias de SEAD se reflejan en la gestión del aula y las estrategias de intervención conductual. Las estructuras y estrategias de SEAD incluyen, pero no se limitan a:

- Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS)
- Prácticas restaurativas (RP)
- Disciplina consciente
- Atención informada sobre el trauma
- Currículos de Aprendizaje Socioemocional (SEL)



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE SEAD

Módulos de formación de aprendizaje socioemocional gratuitos:

modules.sanfordinspire.org/ Contacte a Dawn Kulpa: dkulpa1@saisd.net

Visite el sitio web de SEAD: saisd.net/main/index.php?option=com_content&view=article&id=7264&Itemid=0

Comuníquese con la oficina de SEAD: (210) 554-2521

Otros recursos:

[Ayudando a niños sobrellevar el COVID](#)

Intervención y apoyos de comportamiento positivo (PBIS)

SAISD respalda un enfoque de sistemas que fomenta un clima y una cultura escolar positivos a través de estrategias proactivas que conducen al desarrollo del aprendizaje socioemocional y académico. Este enfoque conduce a un aumento en la participación de los estudiantes mediante la creación de un entorno de apoyo que enseña y nutre explícitamente el comportamiento positivo. Este es un componente esencial para apoyar la visión del Distrito de graduar a todos los estudiantes y prepararlos para el éxito en la educación postsecundaria, la carrera o el ejército.

PBIS es un marco de tres niveles bajo el paraguas del Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD) que se centra en un proceso orientado a la prevención que apoya las necesidades de los estudiantes y el personal al ayudar al personal de la escuela a adoptar y organizar intervenciones conductuales basadas en la evidencia en un continuo integrado que mejora los resultados de comportamiento académico y social para *todos* los estudiantes (pbis.org). El primer nivel proporciona intervenciones universales en toda la escuela, el segundo nivel se centra en el apoyo a grupos pequeños y las intervenciones de tercer nivel están dirigidas a satisfacer las necesidades únicas de un estudiante específico. El marco PBIS es un tipo de sistema de apoyo de múltiples niveles y cae bajo el paraguas del marco SEAD. PBIS crea un ambiente de aprendizaje donde los estudiantes, el personal y las familias se sienten apreciados, seguros y respetados.

Objetivos de PBIS fundamentales a nivel de distrito

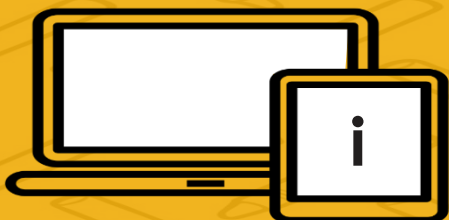
- Promover sistemas escolares positivos y seguros, donde a los estudiantes se les enseñan normas / expectativas que se practiquen/refuercen.
- Proporcionar acceso a servicios integrales y asociaciones con los padres, la escuela y la comunidad para el cambio de comportamiento de los estudiantes que experimentan problemas graves de comportamiento.
- Promover intervenciones basadas en datos y específicamente planificadas para el cambio de comportamiento en estudiantes que experimentan dificultades académicas y de comportamiento.

Objetivos estratégicos de PBIS

- Expectativas de todo el distrito publicadas claramente en cada escuela y oficina de SAISD.
- Intervenciones que se alinean con la visión del Distrito de incluir el aprendizaje socioemocional, la equidad y las prácticas restaurativas.
- Recopilación y uso de datos del Distrito para aumentar el comportamiento prosocial y el éxito académico.
- La comunidad escolar contribuye colectivamente a crear un clima escolar positivo que incluye oportunidades frecuentes para el éxito y el reconocimiento de los estudiantes.

Sistemas de soporte en niveles a través de PBIS

- Nivel 1: Enfoque PBIS que implica intervenciones restaurativas universales en toda la escuela y en el aula y consecuencias asignadas que promueven el bienestar académico, social y emocional de todos los estudiantes. Los maestros deben usar indicaciones, proximidad, directivas positivas, recordatorio de expectativas, conferencia individual durante el tiempo de clase.
- Nivel 2: Enfoque PBIS que implica intervenciones restaurativas y consecuencias asignadas que están dirigidas a un pequeño grupo de estudiantes que no han alcanzado el éxito a través de prácticas universales. Conferencia fuera del aula, check-in / check-out y consejería / habilidades sociales en grupos pequeños.
- Nivel 3: Enfoque de PBIS que implica intervenciones restaurativas y consecuencias asignadas que están dirigidas a los estudiantes que no han alcanzado el éxito con las intervenciones de nivel 2. Plan intensivo de crisis / plan de intervención conductual (BIP), contrato de comportamiento individualizado, check-in / check-out, tiempo individual con el consejero / mentor.



PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE PBIS

Contacte a Barbie Parham: bparham@saisd.net

Contacte a Ignacio Valdez: ivaldez1@saisd.net

Contacte al especialista en comportamiento del campus

Para empleados del Distrito:

livesaisd.sharepoint.com/sites/pbis/SitePages/Home.aspx

Oficina de Servicios de Educación Especial: (210) 225-2406

Prácticas restaurativas

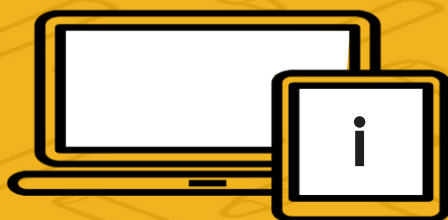
Bajo el paraguas del Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD), las prácticas restaurativas son un enfoque en toda la escuela para construir relaciones saludables y un sentido de comunidad en todo el campus. Este enfoque establece un clima escolar positivo al abordar el comportamiento de los estudiantes que promueve proactivamente las relaciones positivas, fomenta la pertenencia sobre la exclusión, utiliza el compromiso social para abordar el conflicto y enfatiza la responsabilidad significativa en lugar del castigo.

Se ha demostrado que los programas y prácticas de justicia restaurativa en múltiples escuelas y distritos a nivel nacional reducen las suspensiones y la violencia ([Dignity in Schools, 2012](#)). En un estudio realizado por Guckenburg et al. (2016), se demostró que las prácticas restaurativas disminuyen rápidamente las suspensiones y expulsiones. Además, estas prácticas pueden reducir la desproporción en el uso de prácticas disciplinarias excluyentes y los efectos de la tolerancia cero, lo que lleva a una interrupción de la tubería de la escuela a la prisión (Guckenburg et al., 2016).

La siguiente tabla proporciona un ejemplo de cómo se pueden usar las prácticas restaurativas para abordar los comportamientos en los diferentes niveles del Código de conducta estudiantil.

Delitos de nivel 1 GESTIONADO POR MAESTROS	Delitos de nivel 2 REVISIÓN ADMINISTRATIVA	Delitos de nivel 3 INTERVENCIONES INTENSIVAS
Propósito: Técnicas preventivas o proactivas utilizadas en el aula que son administradas por el maestro para fomentar la cooperación estudiantil y evitar el conflicto estudiante-maestro y compañero-compañero. Objetivo: A través del proceso de construcción de relaciones, los maestros pueden obtener la autorreflexión de la cooperación estudiantil y ayudar a promover la autoconciencia.	Propósito: Estrategias individualizadas para prevenir patrones de comportamiento destructivos o dañinos que afectan negativamente el rendimiento académico. Objetivo: Las estrategias se centran en las necesidades individuales y cómo apoyar las necesidades de las partes involucradas para obtener la cooperación de los estudiantes y proporcionar resolución de conflictos a través de un acuerdo de consenso.	Propósito: Abordar el conflicto, reparar el daño y promover la curación. Este proceso es necesario para reparar las relaciones y abordar las necesidades de todos los que se han visto afectados. Objetivo: A través del proceso de reparación del daño, la comunidad del campus puede restaurar la relación para obtener la cooperación de los estudiantes y fomentar la responsabilidad. Resolución de conflictos es beneficioso para mantener un ambiente seguro para que el estudiante aprenda y crezca.
Chats restaurativos: declaraciones y conversaciones cortas que abordan el daño mediante el uso de <i>lenguaje restaurativo</i> como declaraciones "yo" (por ejemplo, "Quiero que todos se sientan seguros aquí") y preguntas restaurativas para ayudar a manejar el conflicto. Modelo en inglés Modelo en español Acuerdo de respeto: Desarrollar normas en el aula para ayudar a crear un ambiente de aula constructivo y cooperativo. La creación de acuerdos con los estudiantes genera confianza y promueve la rendición de cuentas. Plan de lección inglés Plan de lección español	Contratos de Estudiante / Maestro: Acuerdo escrito de expectativas entre un estudiante y un maestro dirigido a motivar al estudiante a aceptar la responsabilidad a través de la autorreflexión y la conciencia. Técnicas de desarrollo de habilidades: Desarrolla habilidades esenciales para el éxito y la responsabilidad de un estudiante en la escuela y la comunidad.	Conferencia Restaurativa: Una reunión entre el estudiante y los perjudicados por las acciones del estudiante para lidiar con las malas acciones y decidir mejor cómo reparar el daño. Círculos de conflictos: Se utilizan para resolver conflictos cotidianos entre los estudiantes mediante el aprendizaje de la escucha activa, la facilitación y las habilidades de resolución de problemas. El uso de preguntas restaurativas para navegar por el proceso del círculo ayudará a fomentar la responsabilidad de los estudiantes y reparar el daño causado.

Delitos de nivel 1 GESTIONADO POR MAESTROS	Delitos de nivel 2 REVISIÓN ADMINISTRATIVA	Delitos de nivel 3 INTERVENCIONES INTENSIVAS
Círculos de conversación: Se utilizan para explorar un tema y entablar conversaciones para formar lazos de confianza dentro del aula. Los círculos de conversación no abordan el conflicto y no intentan llegar a un consenso sobre un tema en particular. Modelo en inglés Modelo en español Guion para virtual en inglés Guion para virtual en español Círculos comunitarios: Brinda la oportunidad de construir positivas relaciones entre los alumnos y el maestro. Es un proceso estructurado de comunicación que está diseñado para crear un espacio seguro para que todas las voces sean escuchadas. Modelo en inglés Modelo en español Guía de recursos Área de calma: Proporciona un espacio y una oportunidad para que el estudiante reúna sus pensamientos, se relaje y se calme. Ayuda a los estudiantes a adherirse a las normas del aula y da tiempo para la autorreflexión. Video en inglés Video en español	Asignación de mentor interno opcional: un miembro del personal en el campus en el que el estudiante confía se reunirá con él / ella según sea necesario Círculos de apoyo: Aborde las necesidades de los estudiantes cuando surjan problemas. Los acuerdos desarrollados proporcionan un plan de acción para los próximos pasos sobre cómo proporcionar apoyo para avanzar. Círculos de conflictos entre pares: Involucra a todos los estudiantes afectados por el incidente y brinda la oportunidad de resolver problemas y reparar las relaciones. Círculos de conferencias familiares: Incluye a miembros de la familia y otras personas que pueden "influir" en el estudiante (Incluyendo estrategias en el Nivel 1)	Asignación interna de mentores: Un miembro del personal en el campus en quien el estudiante confía y está dispuesto a reunirse rutinariamente Círculos de reingreso: Da la bienvenida a un estudiante de regreso a la escuela después de un período de ausencia para ayudar al estudiante a tener éxito. Este proceso invita a los adultos dentro de la comunidad de la escuela en el hogar a ayudar a crear un plan de acción para el avance y la responsabilidad de los estudiantes en el futuro. (Incluyendo estrategias en los Niveles 1 y 2)



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Contacte a Barbie Parham: bparham@saisd.net

Contacte a Desiree Carney: dcarney1@saisd.net

Oficina de Servicios de Educación Especial: (210) 225-2406

Sitio web de Prácticas Restaurativas: umojacorporation.org/our-approach/restorative-justice/

SISTEMA DE GESTIÓN DEL AULA

Cada maestro debe establecer un entorno de aula que implemente prácticas efectivas de gestión del aula, incluidas las reglas o expectativas para el comportamiento en el aula. La mayoría del comportamiento de los estudiantes se puede manejar en el aula, y el establecimiento de un sistema efectivo de gestión del aula debe mejorar el aprendizaje de los estudiantes al tiempo que disminuye las violaciones de las reglas del aula y el Código de Conducta. Las violaciones de las reglas del aula deben verse primero como una oportunidad para la enseñanza. El maestro debe considerar si es un estudiante o muchos estudiantes que no están siguiendo una regla. Si hay muchos estudiantes que no se adhieren a la expectativa o regla del aula, es probable que la regla o expectativa deba ser revisada, practicada y luego revisada regularmente hasta que los estudiantes cumplan sin recordatorios frecuentes. Si se trata de un solo estudiante, entonces el estudiante puede requerir que la regla sea enseñada de nuevo o más práctica o implementar una estrategia para poder cumplir con las expectativas.

El maestro debe considerar si el estudiante tiene la habilidad o la capacidad de cumplir con la regla que se está violando. Por ejemplo, un estudiante con una mayor necesidad de movimiento puede tener dificultades para permanecer sentado. Desde el punto de desarrollo, los niños tienen una mayor necesidad de movimiento mientras aprenden en los años de primaria (Gurian, M., 2001). Es posible que el maestro necesite desarrollar algunas estrategias que proporcionan a los estudiantes la oportunidad de moverse y aun así cumplir con las expectativas del maestro. Cuando un estudiante viola una regla establecida por el maestro, el maestro determinará si una referencia de disciplina de oficina es una respuesta apropiada basada en la gravedad del comportamiento. Las infracciones de nivel I se manejan en el aula y el maestro puede documentar el comportamiento y las estrategias utilizadas para responder al comportamiento, o el maestro puede optar por no documentar el incidente. No se requerirá una remisión disciplinaria por escrito al administrador del campus.

Los maestros deben emplear Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS) o estrategias de Práctica Restaurativa según lo recomendado por SAISD. En la medida en que alguna vez parezca haber un conflicto entre las reglas de PBIS / estrategias de Prácticas Restaurativas y el Código de Conducta del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta del Estudiante.

En línea con TEC §38.036, los maestros y administradores deben implementar prácticas informadas sobre el trauma. Las estrategias para las prácticas informadas sobre el trauma se incluyen en la tabla a continuación. Estas estrategias de gestión del aula se agrupan por la estrategia informada sobre el trauma con la que están alineadas.

Las consecuencias en el aula generalmente son determinadas por el maestro del aula, mientras que las consecuencias administrativas son determinadas por el administrador del campus. Los tipos y el orden de las consecuencias están sujetos a la discreción del maestro y del administrador, según corresponda. El personal de la escuela puede usar otras consecuencias que no se enumeran a continuación, siempre y cuando dichas consecuencias se comuniquen claramente a los estudiantes antes de su uso y no sean técnicas prohibidas por el Estado o SAISD. Se alienta al personal escolar que desea recursos adicionales para la gestión de la disciplina a buscar ayuda del equipo PBIS de su campus.

Las siguientes técnicas se pueden usar, solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas, para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula. La siguiente lista no es exhaustiva. Comuníquese con su especialista en comportamiento del campus, coordinador de comportamiento o equipo de PBIS para obtener respuestas, estrategias y técnicas adicionales.

Estrategias	Descripción	Pre-Actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Estrategia informada sobre el trauma: Establezca relaciones positivas con todos los estudiantes y cultive esas relaciones diariamente				
Conexión de 2 minutos Video en inglés Video en español	Los estudiantes y el maestro generan preguntas. Cuando se hace diariamente, los estudiantes son capaces de descubrir rápidamente muchas cosas sobre los demás.	—Estudiantes generan una pregunta en la tarjeta de índice 1x por semana	—Los estudiantes y el maestro se levantan, el maestro selecciona al azar 1 o 2 preguntas, los estudiantes luego responden rápidamente a las preguntas —Permite no participación	
60 segundos de descanso de relación Video en inglés Video en español	El maestro proporciona un descanso de 60 segundos en sus clases para permitir que los estudiantes descubran más sobre sus compañeros. El maestro y los alumnos responden a preguntas generadas por los alumnos y el maestro.	—Determinar el formato para solicitar respuestas —Considere si se usará como una actividad de cambio de estado —Puede usar actividades de improvisación aplicadas como "Ven aquí sí..."	—Se puede implementar entre actividades	

Estrategias	Descripción	Pre-Actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Relación de interacciones Video en inglés Video en español	Uso de interacciones más positivas (tanto contingentes como no contingentes) que interacciones negativas/correctivas. La relación ideal es de 3 interacciones positivas por cada 1 interacción negativa/correctiva.	—Al menos 3 a 1 proporción de interacciones positivas a interacciones correctivas	—Busque oportunidades para reconocer a toda la clase o a los estudiantes individuales por demostrar el comportamiento esperado o deseado	—Busque oportunidades para reconocer a toda la clase o a los estudiantes individuales por demostrar comportamientos esperados o deseados
Respetar acuerdos o normas Plan de lecciones en inglés Plan de lecciones en español	Una herramienta utilizada para ayudar a crear una comunidad constructiva cooperativa en el aula.	—Participar en capacitaciones restaurativas sobre el establecimiento de normas —Acuerdos de respeto restaurativo para el aula —Preparar un plan de lección para discutir y definir cómo la clase se tratará y respetará mutuamente (requiere la opinión del estudiante) —Discuta cómo debe ser el respeto en el aula —Permita tiempo suficiente para completar el acuerdo	—Implementar el plan de lecciones —Ejemplo del Plan de lecciones de Acuerdo de respeto:	—Los maestros deben revisar el acuerdo semanalmente.
Chispa de 90 segundos Video en inglés Video en español	Planifique para que las interacciones positivas (chispas) se lleven a cabo diariamente. Se puede utilizar como actividad cuando los estudiantes entran en el aula. Proporciona una actividad rápida de 90 segundos para que los estudiantes interactúen con el maestro y los compañeros de una manera positiva.	—Determinar cómo serán recibidos los estudiantes Ejemplos son: saludo especial, pregunta del día		
2:10 Atención programada Video en inglés Video en español	Se utiliza para fortalecer la relación con un estudiante.	—Dedique 2 minutos al día durante 10 días consecutivos para tener una conversación intencional —Usar “Noto declaraciones” —Hacer contacto visual no forzado y un lenguaje corporal positivo que comunique confianza e interés —Usar el nombre del estudiante	—Es mejor que estas conversaciones ocurran fuera del tiempo de instrucción durante las transiciones o antes o después de la instrucción.	
Restauración o Restitución Video en inglés Video en español	El estudiante tiene la oportunidad de reparar o restaurar las relaciones donde ocurrió el daño	—Explique el concepto de restauración y explícale al estudiante que juntos el maestro y el estudiante desarrollarán una solución	—Haga las preguntas restaurativas asociadas con esta estrategia (vea el enlace web del video a la izquierda) —Ayuda al estudiante a diseñar un plan para reparar el daño	—Seguimiento con el estudiante sobre el progreso de la restitución y cualquier otra acción que deba tomarse como parte del plan del estudiante para reparar el daño

Estrategias	Descripción	Pre-Actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Círculo de conversación Modelo en inglés Modelo en español Guion en inglés para uso virtual Guion en español para uso virtual	Esto se utiliza para explorar un tema y conversar para ayudar a fortalecer la confianza en un aula. Los círculos de conversación no abordan el conflicto y no intentan llegar a un consenso sobre un tema.	—Participar en la capacitación del Círculo Restaurativo antes de facilitar un Círculo de conversación: se recomienda que los maestros tengan experiencia con los círculos por medio de los PLCs y la capacitación profesional antes de facilitarlas en el aula. —Los maestros deben preparar un plan de lecciones del Círculo antes de implementar el círculo: organice de 3 a 5 preguntas temáticas para discutir en la parte de contenido y planifique para 15-30 minutos para completar el círculo.	—Siga cada paso del plan de la lección durante la sesión del círculo. —Modelo de plan de lección de Círculo de conversación: —Ejemplo de plan de lección de Círculo de conversación:	—No se requiere un círculo de seguimiento para los círculos de conversación, ya que los temas no abordan conflictos ni llegan a acuerdos. Sin embargo, maestros pueden planificar la continuación de un tema en particular si los estudiantes disfrutaron de la discusión en el círculo.
Círculo de construcción comunitaria Modelo en inglés Modelo en español Guía de recursos en inglés	Esta estrategia se utiliza para fortalecer relaciones y crear entornos de apoyo donde las personas se sientan seguras y tengan la oportunidad de responsabilizarse mutuamente.	—Participar en la capacitación del Círculo Restaurativo antes de facilitar un Círculo comunitario —Maestros deben preparar un plan de lecciones del círculo antes de implementar el círculo: organice de 3 a 5 preguntas temáticas para usar en la parte de contenido y planifique un período de clase completo para completar el círculo.	—Siga cada paso del plan de la lección durante la sesión del círculo. —Modelo de plan de lecciones del círculo de construcción comunitaria: —Guía de planificación del Círculo de construcción comunitaria de UMOJA:	—Un círculo de seguimiento con los estudiantes puede ser necesario dependiendo del contenido. Los maestros pueden planificar la continuación de un tema si los estudiantes disfrutaron de la discusión en el círculo.
Estrategia informada para el trauma: Establece rutinas, reglas y expectativas claras y predecibles e implementarlas de manera consistente				
Expectativas de la clase Video en inglés Video en español	Las expectativas del aula describen el comportamiento específico y observable que se espera que los estudiantes exhiban.	—Las reglas están alineadas con las pautas del campus —Las reglas están claramente publicadas y visibles desde cualquier lugar del aula. —Crear 3-5 reglas —Las reglas están alineadas con las pautas del campus	—Incorpore un recordatorio de las reglas en las actividades, especialmente las reglas que son particularmente relevantes para la actividad o que los estudiantes tienden a tener problemas para seguir.	—Revise las reglas diariamente o semanalmente, dependiendo de qué bien la clase esté siguiendo las reglas del aula. —Usar sistemas de motivación en toda la clase (estos no tienen que estar basados en incentivos) para reforzar y reconocer aún más la implementación de reglas por parte de los estudiantes.
Corrección previa o Pre-corrección Video en inglés Video en español	El maestro revisa las expectativas de comportamiento antes de una actividad / transición previamente problemática en un esfuerzo por aumentar la probabilidad de que ocurra un comportamiento apropiado.	—Revisar la expectativa de comportamiento —Practique el comportamiento si es apropiado		—Si ocurrió un comportamiento problemático durante la actividad, considere volver a enseñar y practicar el comportamiento esperado
Contrato de comportamiento Video en inglés Video en español	Delinea claramente lo que el estudiante o el maestro están dispuestos a hacer	—El maestro y el estudiante juntos determinan la meta y lo que cada uno está dispuesto a hacer para ayudar al estudiante a alcanzar la meta.	—Revisar regularmente el contrato con el estudiante antes o después de la clase. Reconocer el progreso y los logros.	—Hablar sobre cualquier área en la que el estudiante continúe teniendo dificultad, considere si se necesita más apoyo.

Estrategias	Descripción	Pre-Actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Autocontrol Video en inglés Video en español	Construye independencia para la propia regulación del comportamiento emocional del estudiante	—El profesor y el alumno identifican y definen cómo es el objetivo de comportamiento —Determinar cómo el estudiante se autocontrolará su comportamiento	—Asegúrese de que se implemente de manera consistente. El maestro debe tomar datos de forma intermitente y comparar sus datos con los datos del estudiante.	—Si los datos que el profesor y el estudiante recopilan no están de acuerdo, ajuste la recopilación de datos y el monitoreo según sea necesario.
Estrategia informada para el trauma: Proporcionar oportunidades para decisiones y el autocontrol de los estudiantes				
Ofreciendo opciones Video en inglés Video en español	Proporciona al estudiante la oportunidad de elegir entre dos o más opciones y luego honre su decisión. Algunos ejemplos son en qué actividad quiere participar el estudiante, la forma en que el estudiante se involucra en el trabajo o dónde trabaja el estudiante, como elección de salón o asiento.	—Determine de antemano qué opciones se ofrecerán —Determine cualquier factor que el estudiante debe tener en cuenta con respecto a las opciones ofrecidas. Por ejemplo, si permite que el estudiante elija dónde sentarse, asegúrese de que el estudiante sepa qué ubicaciones están permitidas.	—Proporcione al estudiante las opciones y permita que el estudiante elija: honre la decisión del estudiante	—Las opciones deben ser neutrales cuando sea posible. Evite usar una opción que sea punitiva y una opción que sea la opción que el adulto quiere que el estudiante elija.
Estrategia informada para el trauma: Usa elogios y refuerza comportamientos positivos y deseados				
Elogios Video en inglés Video en español	El maestro reconoce a estudiantes que están modelando el comportamiento deseado.	—Determinar el comportamiento que se esperará y se dirigirá —Enseñar o revisar el comportamiento esperado con los estudiantes	—Use un reconocimiento verbal (no necesariamente oral) para los estudiantes que exhiben el comportamiento dirigido	—El maestro puede usar un reconocimiento de toda la clase después de completar la actividad.
Sistema de motivación para toda la clase Enlace flipbook en inglés Enlace Flipbook en español	Recomendar el uso de al menos un sistema de motivación para toda la clase. Los sistemas de motivación no tienen que basarse en la recompensa. Estos sistemas ayudan a reconocer y reforzar las expectativas de toda la clase.	—Los sistemas de motivación se enseñan y practican para que los estudiantes entiendan cómo trabajan. —El sistema se puede ver fácilmente —Ejemplos incluyen: Comportamiento misterioso del día, BINGO, sistema de seguimiento que conduce a una actividad de la clase cuando se logra el objetivo	—Implementación consistente del sistema según lo descrito por el maestro, enseñado y practicado con la clase	—Seguir con el sistema. Por ejemplo, si usa el Comportamiento misterioso del día, asegúrese de que la clase sea encuestada por lo que creen que fue el comportamiento misterioso y luego reconozca a la clase por exhibir el comportamiento y adivinar correctamente. —El reconocimiento podría ser una aclamación, un cinco alto virtual, una actividad preferida o algo así como un marcador u otro sistema de seguimiento para ver cuántas veces la clase adivina el comportamiento correctamente a lo largo del tiempo.

Estrategias	Descripción	Pre-Actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Estrategia informada para el trauma: Planifique los cambios y las transiciones y anticipe las respuestas de los estudiantes				
Señales visuales Video en inglés Video en español	El maestro usa cartas con imágenes, letreros o carteles que representan las expectativas para la actividad / transición.	—Pre-enseñar la señal visual y practicar con el estudiante	—Implementar señales visuales durante las actividades cuando sea necesario para apoyar el comportamiento	—Verifique con el estudiante para asegurarse de la señal es útil para el estudiante o para ver qué ajustes se necesitan
Señal de atención Video en inglés Video en español	El maestro usa la señal de atención para que la clase pueda enfocarse en el maestro y para preparar a los estudiantes para la información importante o la próxima actividad.	—Asegúrese de que la mayoría de las señales de atención tengan un componente auditivo, oral y de movimiento —Asegúrese de que la mayoría de las señales de atención sean portátiles (se pueden usar en muchos lugares)	—Sea consistente en cuándo y cómo se usan las señales de atención —Asegúrese de que los estudiantes hayan tenido múltiples oportunidades de revisar y practicar las señales antes de usarlas. —Corregir o volver a enseñar inmediatamente si el 90% de los estudiantes no lo implementan correctamente	
Estrategia informada para el trauma: Proporcionar opciones y espacios para permitir a los estudiantes calmarse y recuperar la regulación emocional.				
Área para tranquilizarse, espacio de reflexión, tiempo para tranquilizarse Video en inglés Video en español	Crear espacios donde los estudiantes puedan ajustar la regulación emocional y reducir el estrés emocional.	—Estos espacios no son punitivos. Ir a tranquilizarse nunca debe ponerse en un contexto aversivo o usarse como una amenaza. —Identifique dónde los estudiantes pueden tranquilizarse o tomar un descanso —Si asigna espacio en el aula, considere tener algunas actividades que promuevan la calma. —Pre-enseñar las expectativas para el uso del área para tranquilizarse	—Cuando los estudiantes pidan ir al área de tranquilizarse, no nieguen el permiso si es posible. —Permita que los estudiantes accedan al área para tranquilizarse cuando sea necesario durante todo el día. Algunos estudiantes pueden requerir indicaciones. Los estudiantes nunca deben ser obligados a usar el espacio	—Consulte con los estudiantes de vez en cuando para determinar si las estrategias para tranquilizarse y los espacios identificados están funcionando para ellos. Ajuste según sea necesario.
Estrategia informada para el trauma: Usa un lenguaje y un tono respetuosos				
Discusión privada Video en inglés Video en español	El maestro le habla al estudiante en voz baja sobre las expectativas de comportamiento para que otros estudiantes no puedan escuchar la conversación.	—Para los estudiantes que están ansiosos, explique la estrategia y practique en privado a través del juego de roles varias veces por adelantado.	—Usa una voz tranquila y calmada —Se puede implementar en el escritorio o, si el estudiante lo prefiere, en un lugar predeterminado en el aula. —No lo use para estudiantes que encuentran esta estrategia aversiva y que en realidad conduce a una escalada del comportamiento. Para estos estudiantes, el control de proximidad puede funcionar mejor	—Platica más con el estudiante si es necesario
Chat restaurativo Modelo en inglés Modelo en español	Una discusión privada después de un incidente de mal comportamiento menor. Este estilo se utiliza para ayudar a guiar a un estudiante a través de la reflexión, fomentar la resolución de problemas y la cooperación.	—Un chat restaurativo ocurre cuando un estudiante ha pasado por un período de calma —Use "Yo Declaraciones" para fomentar una conversación positiva con el estudiante	—Siga las preguntas restaurativas guiadas durante cada sesión de chat y tome notas si es necesario —Preguntas guiadas restaurativas:	—Una conversación de seguimiento con el estudiante debe tener lugar no más de una semana después de que ocurrió el chat inicial para alentar la cooperación del estudiante y proporcionar apoyo continuo.

Estrategias	Descripción	Pre-Actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Redirección Video en inglés Video en español	El maestro guía generosamente a los alumnos directamente, brevemente y explícitamente de vuelta a lo que deben estar haciendo.		—Sea breve —Indique el comportamiento deseado —Puede utilizar señales manuales o proximidad en lugar de redirección oral	—Para los estudiantes que requieren redirección frecuente considere asignarles un sistema de autorregulación
Otras estrategias de gestión del aula:				
Cambios de estado Video en inglés Video en español	Actividades cortas, movimiento, o ligero cambio de actividad que constituye un cambio en el estado físico o mental actual para mejorar la atención sostenida.	—Practique cambios de estado, por ejemplo, si la actividad de cambio de estado es moverse en su silla, defina un movimiento y una práctica aceptable.	Cuando más del 10% de la clase está distraído de la tarea o no parecen enfocados y el tiempo de la tarea supera la capacidad de atención para el rango de edad, utilice un cambio de estado para mejorar atención y concentración	—Si la actividad de cambio de estado no fue como se esperaba, vuelva a examinar y revise las expectativas de la actividad de cambio de estado
Control de proximidad Video en inglés Video en español	Uso de la proximidad física al estudiante para redirigir el comportamiento distraído de la tarea o inapropiado.	—Mejor utilizado para mal comportamiento menor como hablar fuera de turno	—Acercarse a los estudiantes de enfoque, cuanto más se acerque el maestro al estudiante, mayor será la influencia en el comportamiento	
Cambio de asiento Video en inglés Video en español	Proporciona asientos óptimos basado en las necesidades únicas de los estudiantes. Considere las personalidades de los estudiantes y los estilos de trabajo.	—Considere dónde cada estudiante rendirá mejor y ajusta los asientos en consecuencia —Considere si algún estudiante con IEP o plan 504 tiene asiento preferencial en su plan		—Revise periódicamente con los estudiantes para ver si sienten que el arreglo de asientos es efectivo para ellos
Diario reflexivo Video en inglés Video en español	Promueve la responsabilidad de los estudiantes, la metacognición y la práctica del pensamiento crítico y escritura crítica.	—Individualizado según del comportamiento dirigido		—Después de la actividad o la instrucción, pídale al estudiante que escriba una breve reflexión sobre el comportamiento, los sentimientos o las reacciones

Técnicas prohibidas por SAISD

SAISD prohíbe acciones que afectan la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo. En general, los empleados evitarán técnicas que puedan causar daño o angustia física o emocional, incluso si el empleado no está en contacto físico con el estudiante. Algunas técnicas de castigo para violaciones de comportamiento no permitidas pueden incluir, pero no son limitados a, los siguientes ejemplos:

- Exigir a un estudiante a permanecer de pie durante un período de tiempo sin sentarse
- Exigir a un estudiante que se mantenga de pie cargando libros durante un período de tiempo sin alivio
- Exigir a un estudiante que participe en una actividad física como técnica disciplinaria
- Someter a un estudiante al ridículo
- Exigir a un estudiante que escriba líneas
- Ordenar a un estudiante que salga del salón sin una referencia disciplinaria
- Exigir a un estudiante que trabaje en un entorno sin supervisión
- Negar a un estudiante acceso al almuerzo, medicamentos prescritos, o usar el baño
- Castigo corporal (físico)

Nota: El director del campus delinearé otras técnicas disciplinarias que se consideren inapropiadas. Los estudiantes serán disciplinados cuando sea necesario para mejorar el comportamiento, para mantener el orden, o para proteger a otros estudiantes, empleados, o propiedades. Los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. Reporte violaciones al director del campus.

Técnicas aversivas prohibidas

HB 3630 y el Proyecto de Ley del Senado 172 prohíben a un empleado, voluntario, o contratista independiente del Distrito usar una técnica aversiva o hacer que una técnica aversiva sea utilizada con un estudiante. Las técnicas aversivas – definidas como técnicas o intervenciones para reducir el resurgimiento de comportamiento que intencionalmente infligen molestia o dolor físico o emocional significativo – son prohibidas de usar con estudiantes. *Reporte violaciones al director del campus.*

Las técnicas aversivas incluyen:

- Uso de técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico, aparte del castigo corporal según lo permitido por la política del Distrito (ve política FO[LOCAL])
- Uso de técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o previene el movimiento de articulaciones
- Desprendo de aerosol, rocío, o sustancia nociva, tóxica, o desagradable cerca de la cara de un estudiante
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso al baño
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecta o pone en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituye abuso verbal
- Utilizar un dispositivo, material, u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluida la restricción de suelo propensa o supina
- Afectar la respiración de un estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del estudiante, colocar algo dentro de o sobre la boca o nariz del estudiante, o cubrir la cara del estudiante
- Restringir la circulación del estudiante
- Asegurar un estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado
- Inhibir, reducir, o estorbar la capacidad del estudiante para comunicarse
- Uso de restricciones químicas
- Usar el tiempo fuera de una manera que impide que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluyendo aislar al estudiante usando barreras físicas
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención del comportamiento (BIP)



PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN

Contacte Dra. Allegra Montemayor: amontemayor1@saisd.net

Contacte la especialista de comportamiento del campus

Oficina de Servicios de Educación Especial: (210) 354-9565

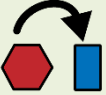
Sitios web con recursos: pbisworld.com/ y behaviordoctor.org/material-download/

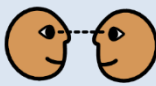
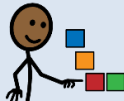
Recursos para padres

Los recursos de esta sección proporcionan a los padres estrategias basadas en evidencia que se pueden utilizar en el hogar. Estas estrategias pueden ayudar a construir relaciones positivas en el hogar mientras enseñan a los niños comportamientos apropiados para el hogar, la escuela y en la comunidad. La siguiente tabla incluye estrategias que se pueden utilizar para comportamientos deseados y no deseados, junto con un ejemplo de vídeo sobre cómo usar la estrategia. Todas las estrategias enumeradas se pueden utilizar con niños de todas edades.

Las estrategias presentadas a continuación son las mismas estrategias en la sección **Gestión del aula** (comenzando en la página 13) que utilizan los maestros para ayudar a los niños a tener éxito en la escuela. El uso de las mismas estrategias en el hogar ayudará a los niños entender que se requieren las mismas expectativas en el hogar que en la escuela y proporciona cierta consistencia entre el hogar y la escuela. San Antonio ISD se compromete a crear una experiencia positiva para los estudiantes en la escuela y apoyar a los padres con recursos para ayudar a sus hijos fuera de la escuela a tener éxito. Además de las estrategias que se pueden utilizar en el hogar, hay oportunidades proporcionadas por la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria. Hay sesiones virtuales de una hora cada mes sobre una variedad de temas conocidos como "Hora de poder familiar", que se ofrecen en inglés y español. Visite <https://www.saisd.net/page/parenttraining> para obtener información sobre las próximas sesiones. Para obtener más orientación y apoyo, póngase en contacto con el administrador de su campus o con el consejero escolar.

Estrategias para usar en casa

Estrategias	Descripción	Cómo hacerlo	Propósito	Recursos adicionales
Utilice estas estrategias cuando su hijo esté mostrando comportamientos apropiados (deseados):				
Motivación 	Alienta al niño a completar una tarea ofreciendo algo de interés o usando palabras alentadoras.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a alcanzar metas -Refuerza el comportamiento adecuado -Desarrolla relaciones positivas	Inglés Español
Elogiar 	Demuestra la aprobación de los padres del comportamiento positivo del niño.	Versión en inglés Versión en español	-Alienta al niño demostrar comportamientos positivos en el futuro -Refuerza el comportamiento adecuado -Establece relaciones positivas	
Proporción de Interacciones 	Proporciona al niño 3 conexiones positivas con un padre para cada interacción correctiva del padre.	Versión en inglés Versión en español	-Establece relaciones positivas -Fomenta el comportamiento adecuado -Promueve un ambiente de hogar positivo	Inglés Español
Cambios de estado 	Proporciona una oportunidad para que el niño participe en una actividad divertida entre tareas.	Versión en inglés Versión en español	-Revitaliza al niño -Reduce la frustración -Aumenta la atención	Inglés Español
Temporizadores 	Proporciona una cuenta regresiva visual desde un momento seleccionado por medio de un temporizador/reloj para ayudar al niño a supervisar su progreso al completar una tarea.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a mantener un seguimiento del tiempo -Proporciona predictibilidad y estructura	Inglés Español
Conexión de 2 minutos 2	Proporciona una oportunidad para la comunicación positiva entre niño y padre durante 2 minutos enfocada en establecer una buena relación.	Versión en inglés Versión en español	-Establece relaciones positivas -Mejora las habilidades de comunicación	Inglés Español

Estrategias	Descripción	Cómo hacerlo	Propósito	Recursos adicionales
Utilice estas estrategias cuando su hijo esté mostrando comportamientos apropiados (deseados):				
Descanso de 60 segundos 60	Proporciona al niño un descanso rápido mientras trabaja en una tarea o actividad larga.	Versión en inglés Versión en español	-Revitaliza al niño -Ayuda a mantener la concentración -Ayuda a reducir el estrés y la frustración durante una tarea o actividad difícil	Inglés Español
Chispa rápida 90	Proporciona a los padres una manera simple para interactuar con su hijo de forma positiva.	Versión en inglés	-Revitaliza al niño -Mantiene el enfoque en la tarea -Establece relaciones positivas	Inglés Español
Atención 2:10 	Proporciona a los padres la oportunidad de dedicar tiempo a su hijo con regularidad durante 10 días por al menos 2 minutos cada día.	Versión en inglés	-Fomenta relaciones positivas -Mejora las habilidades de comunicación -Proporciona atención estructurada	
Utilice estas estrategias cuando su hijo esté mostrando comportamientos inapropiados (no deseados):				
Señal de atención 	Ayuda a llamar la atención del niño cuando un padre tiene algo que decir o necesita corregir un comportamiento.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a reorientar la concentración -Fomenta el comportamiento deseable	Inglés Español
Contrato de comportamiento 	Proporciona un acuerdo escrito entre padre y niño centrado en los comportamientos positivos que los padres desean del niño	Versión en inglés Versión en español	-Establece expectativas -Promueve la responsabilidad -Enfoque en el comportamiento positivo	Inglés Español
Ofreciendo Opciones 	Proporciona una oportunidad para diferentes opciones y la oportunidad para hacer buenas decisiones.	Versión en inglés Versión en español	-Aumenta el comportamiento apropiado -Fomenta tomar decisiones	Inglés Español
Pre-corrección 	Recuerda al niño de las expectativas de comportamiento deseadas para evitar comportamientos no deseados.	Versión en inglés Versión en español	-Aumenta el comportamiento deseado -Reduce el comportamiento no deseado -Establece expectativas	Inglés Español
Control de proximidad 	Alienta a un niño mantenerse enfocado en la tarea estando cerca del niño o acercándose al niño	Versión en inglés Versión en español	-Proporciona autorregulación -Ayuda a mantenerse enfocado en la tarea -Aumenta la probabilidad del comportamiento deseado	Inglés Español
Conversación privada 	Proporciona una oportunidad para una conversación privada entre padre e hijo sobre un comportamiento no deseado y una oportunidad para que el niño corrija el comportamiento.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a corregir el comportamiento - Establece relaciones positivas - Reduce el comportamiento no deseado	Inglés Español
Redirección 	Corrige un comportamiento no deseado dirigiendo al niño a un comportamiento deseado.	Versión en inglés	-Establece expectativas -Fomenta el comportamiento deseado -Ayuda a mantener la concentración	Inglés Español

Estrategias	Descripción	Cómo hacerlo	Propósito	Recursos adicionales
Utilice estas estrategias cuando su hijo esté mostrando comportamientos inapropiados (no deseados):				
Establecer expectativas 	Ayuda al niño a entender qué comportamientos deseados se esperan en el hogar.	Versión en inglés Versión en español	- Reduce el comportamiento no deseado - Promueve la responsabilidad - Reduce la confusión	Inglés Español
Establecer límites 	Proporciona límites y estructura para el niño para apoyar el comportamiento positivo.	Versión en inglés Versión en español	- Establece expectativas - Enseña la responsabilidad - Fomenta la autorregulación	Inglés Español
Señales visuales 	Proporciona dirección visual por medio de imágenes, objetos y gestos para comunicarse con el niño.	Versión en inglés	- Proporciona estructura - Ayuda a mantenerse enfocado en la tarea - Ayuda con la comprensión	Inglés Español
Área para calmarse 	Proporciona un lugar seguro donde el niño puede ir a calmarse cuando se siente frustrado o molesto.	Versión en inglés Versión en español	- Ofrece la oportunidad para calmarse - Ayuda con la autorregulación - Ayuda a identificar emociones	Artículos DIY inglés Inglés Haciendo una botella sensorial DIY en español Español Haciendo una botella sensorial
Otras estrategias:				
Acuerdo familiar 	Ayuda a crear confianza y obtener cooperación entre la familia que es apropiada para los niños de edad escolar		- Mantiene relaciones positivas - Fomenta la autorregulación	Inglés Español
Conversación restaurativa 	Ayuda a las personas gestionar bien el conflicto por medio de preguntas guiadas para navegar la conversación.		- Mantiene relaciones positivas - Fomenta la autorreflexión	Inglés Español
Círculo restaurativo 	Ayuda a crear un espacio seguro que permita a todos compartir sus preocupaciones y responder a necesidades individuales por medio de un diálogo abierto.		- Mantiene relaciones positivas - Fomenta la autorregulación	Inglés Español
Medidor de humor 	Proporciona una oportunidad para que el niño comunique sus sentimientos sociales y emocionales con sus padres durante todo el día.	Versión en inglés Versión en español	- Ayuda a identificar sentimientos - Proporciona previsibilidad - Proporciona la oportunidad de abordar las preocupaciones	Inglés Español
Rutinas y estructura 	Proporciona estructura, consistencia y previsibilidad dentro del hogar.	Versión en inglés Versión en español	- Proporciona previsibilidad - Ayuda con expectativas - Proporciona una sensación de seguridad y control	Inglés Español
Diario 	Ayuda al niño a procesar sentimientos y expresar sus ideas mientras mejora sus habilidades de escritura.	Versión en inglés Versión en español	- Ayuda al niño identificar y procesar su emoción - Mejora la confianza - Mejora las habilidades de comunicación	Inglés Español

SECCIÓN II:

SUSPENSIÓN: PRECAUCIONES Y ALTERNATIVAS

Uso desproporcionado de la suspensión

Además de la investigación sobre los efectos generales del uso excesivo de la suspensión en los estudiantes y el clima escolar, también se han realizado más esfuerzos para comprender cómo el uso excesivo de la suspensión se relaciona con la equidad entre las poblaciones distintivas de estudiantes. Los investigadores educativos han tratado de comprender qué grupos particulares de estudiantes se han visto afectados por el uso desproporcionado de prácticas disciplinarias excluyentes y cuáles son las implicaciones tanto para el sistema educativo como para la sociedad en general. De acuerdo con el reporte de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre la disciplina escolar de marzo de 2014, se han identificado ciertas tendencias nacionales, que incluyen:

1. Los estudiantes afroamericanos son los receptores de prácticas de disciplina excluyente a una tasa que es tres veces mayor que sus contrapartes blancas (16% a 5%, respectivamente)
2. Estudiantes con discapacidades son suspendidos a una tasa que es más del doble que la de sus compañeros no discapacitados (13% a 6%, respectivamente)
3. Los niños (varones) representan el 72% de estudiantes que reciben múltiples suspensiones fuera de la escuela a pesar de comprender el 51% de la población estudiantil

En un estudio separado, aproximadamente el 40% de los estudiantes LGBTQ informaron que habían recibido prácticas disciplinarias excluyentes (GLSEN, 2016). Otro estudio encontró que la tasa de suspensión aumentó al 34% para los estudiantes varones afroamericanos con discapacidades en comparación con el 23% de estudiantes varones afroamericanos en general (Barshay, 2018), lo que ilustra las brechas de disciplina que existen cuando categorías como la raza y la discapacidad se superponen entre sí.

Debido al riesgo de uso desproporcionado de la suspensión o expulsión y el mayor riesgo para un estudiante individual que cae en múltiples categorías de riesgo, es importante que el personal de la escuela sea consciente de lo siguiente y el impacto en la desproporción:

1. **Parcialidad implícita** — La parcialidad implícita describe la forma en que las personas se adhieren a ciertas actitudes, creencias o estereotipos sobre otras personas, incluso sin su propio conocimiento consciente. Para los maestros, estas parcialidades pueden manifestarse en la forma en que ven a sus estudiantes en términos académicos o de comportamiento. Por ejemplo, un investigador encontró que cuando se le preguntó sobre cualquier estudiante afroamericano dado, un maestro blanco tenía un 30% menos probabilidad que su colega afroamericano de predecir **resultados** postsecundarios positivos (Flannery, 2015). Otro estudio encontró que los maestros eran más propensos a **responder** negativamente a los comportamientos reportados si el nombre que lo acompañaba era estereotípicamente afroamericano (NAACPLDF, 2017). (En caso de que desee explorar más el concepto de parcialidad implícito, aquí hay un enlace a una prueba de la Universidad de Harvard que lo ayudará a comprender o identificar su propio parcialidad implícito: <https://implicit.harvard.edu/implicit/takeatest.html>.)
2. **Punto de decisión vulnerable** — Junto con la parcialidad implícita viene la teoría del punto de decisión vulnerable (VDP). En el entorno educativo, un VDP es una situación en la que es más probable que el prejuicio racial afecte las decisiones disciplinarias. Según un estudio, el VDP juega un papel particularmente importante cuando el comportamiento del estudiante es de naturaleza subjetiva (por ejemplo, "desafío" o "falta de respeto"). En estos casos, un análisis de las escuelas de Texas indicó que los estudiantes afroamericanos fueron disciplinados por violaciones discrecionales a una tasa 31% más alta que sus contrapartes blancas (Girvan et al., 2016).
3. **Estrés** — Otro factor que puede afectar el comportamiento de los estudiantes es cómo el ambiente del aula está formado por el bienestar emocional del maestro. Un análisis de los estudiantes en el aula con altos niveles reportados de factores estresantes internos y externos para los maestros mostró un aumento correspondiente en los problemas de aprendizaje y comportamiento para los participantes (Milkie y Warner, 2011).

Posibles efectos negativos de la suspensión

Como distrito cuyos valores fundamentales incluyen estar centrado en el estudiante, es importante que las consecuencias que acompañan a cualquier acción disciplinaria se centren en crear oportunidades de aprendizaje para el estudiante. Por lo tanto, es importante que busquemos completamente mantener a los estudiantes en clase y comprometidos con el entorno de aprendizaje.

Según los datos de la investigación, el uso excesivo de la suspensión fuera de la escuela (OSS) puede tener efectos negativos de gran alcance en el rendimiento académico y conductual del estudiante. Las suspensiones pueden resultar en ausencias crónicas, y la pérdida de tiempo de instrucción puede resultar en un menor rendimiento en clase, lo que a su vez amplía la brecha de rendimiento (Centro de Justicia, 2014). Una sola suspensión fuera de la escuela en noveno grado se asocia con un aumento del 50% en la deserción escolar y una disminución del 19% en la inscripción en la educación postsecundaria (Balfanz et al., 2015). Cada suspensión que recibe un estudiante reduce su probabilidad de graduación en un 12% (Alliance for Excellent Education, 2016). Los estudiantes que abandonan la escuela tienen ocho veces más probabilidades de ser encarcelados que los estudiantes que se gradúan. Los estudiantes suspendidos corren un mayor riesgo de desarrollar un comportamiento antisocial un año después (Lee et al., 2011). El uso repetido de OSS como consecuencia puede ser perjudicial para el clima escolar en general. La suspensión en el primer trimestre del año escolar aumenta significativamente la probabilidad de suspensiones adicionales durante el año escolar (Massar et al., 2015).

Es importante que las escuelas busquen alternativas a la suspensión para asegurar que estudiantes tengan acceso continuo a una instrucción de alta calidad y para evitar cualquier efecto negativo que acompañe a estar fuera del aula. **Cuando sea posible, el administrador de la escuela evitará el uso de la suspensión fuera de la escuela y limitará dicha suspensión a 1 día. Cuando la seguridad de los estudiantes y el personal puede estar en riesgo, el administrador puede implementar una suspensión fuera de la escuela de 2 o 3 días.** La suspensión fuera de la escuela no se utilizará en respuesta al absentismo escolar.

En la siguiente tabla, se proporcionan alternativas comprobadas a la suspensión. Además, se describe el valor restaurativo y / o educativo de cada consecuencia, así como cualquier consideración especial que las escuelas deben tomar en cuenta al elegir una consecuencia.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes menores de 3º grado o sin hogar a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante en grado inferior a 3er grado o sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3º grado o sin hogar que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA DESPROPORCIÓN

Contacte a Beth Jones: bjones@saisd.net

Contacte a Darnell White: dwhite@saisd.net

Oficina de Comportamiento Estudiantil: (210) 354-9565

Alternativas a la suspensión

Esta tabla ofrece una serie de alternativas a la suspensión, pero no es una lista completa. Consulte al especialista en comportamiento del campus, al coordinador de comportamiento o al especialista escolar con licencia en psicología para obtener más respuestas, intervenciones o estrategias.

Alternativo	Nivel de ofensa	Beneficio Restaurativo/Académico	Factores a considerar
Diario de reflexión	1	—Promueve la responsabilidad de los estudiantes —Promueve la metacognición —Practica la escritura para el pensamiento crítico	Individualizar en función de la ofensa (por ejemplo, interrupción del aula, blasfemias o conflictos sociales / emocionales)
Pérdida de privilegios	1	—Promueve la responsabilidad de los estudiantes —Refuerza la comprensión de las consecuencias para ayudar a los estudiantes a aprender el valor del respeto y la cooperación en el aula	Las actividades asociadas con los servicios garantizados (por ejemplo, clases para dotados/talentos, educación especial) no se pueden retener legalmente
Conferencia de Padres	1	—Aumenta la participación de las partes interesadas para fomentar la construcción de relaciones —Promueve la cooperación de los estudiantes sin interrumpir el proceso de aprendizaje	Se puede hacer en persona o por teléfono
Check-in/ Check-out	1	—Fomenta la asistencia de los estudiantes al campus mientras verifica su bienestar emocional a diario para fomentar la cooperación —Promueve la responsabilidad personal en el mantenimiento de horarios y la gestión del tiempo	—¿Qué parte interesada del campus participará para monitorear y proporcionar seguimiento? —La parte interesada no necesariamente necesita ser un maestro
Restitución (Reparación de Daños)	2	—Proporciona oportunidades para la resolución de conflictos y la resolución de problemas —Promueve la responsabilidad a través del proceso de reparación de daños	El estudiante debe estar dispuesto a participar en este proceso, y se debe considerar la participación de los padres.
Resolución de pares/Círculos/ Chats	3	Los estudiantes de clase superior pueden ayudar a guiar a los estudiantes de clase baja sobre cómo superar los desafíos relacionados con las experiencias recientes al proporcionar técnicas de resolución de conflictos y resolución de problemas en el campus.	Cuando el estudiante se niega a cooperar utilizando otros enfoques, esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo.
Detención o "Tiempo adeudado"	1	—Apoya la restitución al dar tiempo para que el estudiante reflexione sobre sus acciones —Fomenta la cooperación estudiantil en el campus	—El campus debe notificar a los padres para informarles y recibir su apoyo —Los procedimientos deben estar bien estructurados (por ejemplo, los estudiantes deben ser acompañados a la detención después de la escuela)
Apoyo parental	1-2	—Oportunidad de invitar a los padres/tutores para ayudar a apoyar/abordar la mala conducta de los estudiantes —Fomenta la cooperación estudiantil y la resolución de problemas	Este proceso también se puede poner en marcha a través de una visita domiciliaria.

Alternativo	Nivel de ofensa	Beneficio Restaurativo/Académico	Factores a considerar
Visitas domiciliarias	1-2	—Alienta el apoyo familiar para ayudar a abordar las preocupaciones de comportamiento en un intento de mejorar la cooperación de los estudiantes en el campus —Respeto a los padres asumiendo la responsabilidad de tener que viajar para participar en la resolución de problemas	Las visitas domiciliarias son más exitosas cuando se realizan después de la escuela o el fin de semana
Asesoramiento	1-3	—Proporciona apoyo y orientación adicionales al ofrecer un lugar seguro para que los estudiantes comprendan sus necesidades para mejorar la cooperación —Mejora las habilidades de resolución de problemas —Desarrolla habilidades de afrontamiento mientras está en la escuela	Esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo.
Contrato de comportamiento	2	Proporciona a los estudiantes apoyo individualizado para ayudar a fomentar la responsabilidad, mejorar las relaciones con los maestros y la administración, y mejorar la conciencia emocional	—El apoyo y la conciencia de los padres es crucial —Los padres y los estudiantes deben participar en la creación del contrato
Conferencia Administrativa	2	Proporciona una estructura de autoridad escolar con el propósito de mantener un lugar seguro para que los estudiantes aprendan y crezcan al tiempo que fomenta la cooperación estudiantil mediante el desarrollo de habilidades de resolución de problemas y conflictos.	—Los padres y los estudiantes deben tener un entorno de bajo riesgo para la conferencia —Mantener la dignidad y el respeto es primordial
Boleta de calificaciones de comportamiento diario	2	—Proporciona a los estudiantes apoyo individualizado para ayudar a fomentar la rendición de cuentas —Aumenta la motivación académica —Proporciona consistencia para el estudiante a diario a través de la gestión de conflictos y la consideración de la conciencia emocional	La aceptación / compromiso de los estudiantes es crucial para esta intervención
Suspensión en la escuela	2-3	Proporciona un período de enfriamiento donde el estudiante puede reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones al tiempo que fomenta la cooperación estudiantil y habilidades para resolver problemas mientras está en la escuela	—Esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar orientación para estudiantes que necesitan más apoyo. Al igual que OSS, OCI se considera colocación fuera de la escuela. —El número de días debe ser rastreado y registrado adecuadamente. Se debe abordar la prestación continua de servicios a los estudiantes con discapacidades.

Alternativo	Nivel de ofensa	Beneficio Restaurativo/Académico	Factores a considerar
Remisión a un trabajador social	2-3	—Ofrece apoyo adicional para la salud general de los estudiantes y el bienestar emocional para ayudar a fortalecer el rendimiento académico mediante recomendaciones de recursos suplementarios según sea necesario para el estudiante y la familia —Proporciona la oportunidad de abordar las causas fundamentales del comportamiento que puede estar influenciado por condiciones o eventos externos	Esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo.
Mentoría de Comportamiento	2-3	—Proporciona la oportunidad de construir relaciones al emparejar a los estudiantes con adultos atentos en el campus para que se sientan bienvenidos y deseados mientras están en la escuela. —Mejora el rendimiento académico general a través de la resolución de conflictos y las técnicas de resolución de problemas que se pueden ofrecer durante las sesiones semanales	—Esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo. —La selección del mentor es importante —Cada mentor necesita una orientación con respecto a sus roles y responsabilidades
Consulte con el Especialista en Comportamiento del Campus o LSSP	1-3	Proporciona la oportunidad a los adultos de consultar juntos para desarrollar una estrategia de intervención efectiva	En la primaria, el especialista en comportamiento puede consultar sobre un estudiante de educación general o un estudiante con un IEP; en los campus de secundaria solo pueden consultar a los estudiantes con IEP



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE SUSPENSIONES/ALTERNATIVAS

Contacte a Beth Jones: bjones@saisd.net

Contacte a Barbie Parham: bparham@saisd.net

Contacte a Darnell White: dwhite@saisd.net

Oficina de SEAD y Prácticas Restaurativas: (210) 354-9565

SECCIÓN III:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y / o federal. Un estudiante con una discapacidad es aquel que actualmente tiene un Plan de Educación Individualizado (IEP), un Plan de la Sección 504 o una sospechada discapacidad.

Protección para niños quizás elegibles para educación especial o la Sección 504, pero aún no determinados como elegibles

Si la escuela tenía conocimiento de que el estudiante es un niño con una discapacidad antes del comportamiento que resultó en la acción disciplinaria, entonces el estudiante tiene todos los derechos y protecciones que un estudiante con una discapacidad tendría bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504.

Se considera que una escuela tiene conocimientos previos si:

- Los padres expresaron su preocupación por escrito a un administrador/maestro de que el estudiante necesita servicios de Educación Especial;
- se haya realizado una solicitud de evaluación; o
- un maestro u otro personal de la escuela expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento al director de Educación Especial u otro personal de supervisión.

Si el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias mientras está en el proceso de una evaluación inicial, el estudiante debe permanecer en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares, que puede incluir la suspensión o expulsión sin servicios educativos.

Procedimientos disciplinarios

Al decidir si usar prácticas restaurativas, suspensión, colocación de DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante. El coordinador de comportamiento del campus debe buscar ayuda del LSSP y / o del maestro de monitoreo de Educación Especial para obtener una mejor comprensión de la discapacidad del estudiante y su manifestación.

Retiro: Sin cambio de ubicación

Si un estudiante con un IEP o un Plan de la Sección 504 viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, no se consideraría un cambio de ubicación si la escuela retire al niño de la colocación actual durante 10 días escolares o menos por año escolar, tal como es al disciplinar a niños sin discapacidades. La escuela no está obligada a proporcionar servicios educativos durante estos retiros a corto plazo a menos que se proporcionen servicios a niños sin discapacidades. Si la escuela decide suspender a un niño, según la ley estatal, la suspensión no puede exceder los tres días escolares. Si un niño es retirado de su colocación actual durante 10 días escolares en un año escolar, el niño tiene derechos adicionales durante cualquier día posterior de expulsión. Si la expulsión posterior es por no más de 10 días escolares consecutivos y no es un cambio en la colocación, el personal de la escuela, en consulta con al menos uno de los maestros del niño, debe determinar en qué medida se necesitan servicios para que el niño pueda continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y para avanzar hacia el cumplimiento de las metas/expectativas establecidas en el Plan IEP/504 del niño.

Retiro: Cambio de ubicación

Se considera que un estudiante con un IEP o un Plan de la Sección 504 tiene un cambio de ubicación si la remoción es por más de 10 días escolares consecutivos o si una serie de mudanzas más cortas que totalizan más de 10 días escolares acumulativos constituyen un patrón. Una suspensión de la escuela de día completo o parcial, una suspensión en la escuela que resulta en que el estudiante no reciba los minutos completos de servicio prometidos en el IEP, o una suspensión del transporte como un servicio relacionado constituye un retiro por cada día asignado. Una vez que un estudiante alcanza los 10 días de mudanzas, ya sea de día parcial o completo, se debe celebrar una reunión de ARD (MDR) de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR). En el MDR ARD, el comité debe determinar si las eliminaciones constituyen un patrón al considerar si el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento anterior. Incidentes que resultaron en la serie de mudanzas, la duración de la remoción y / o la proximidad de las mudanzas entre sí. Las remociones se acumulan cuando la acción disciplinaria resultó en un retiro de los servicios de Educación Especial durante todo o parte del día. Si se establece un patrón, el estudiante no puede ser sometido a eliminaciones similares adicionales durante el resto del año escolar.

Cuando los estudiantes han acumulado 10 días de remociones y el Comité MRD ARD determina que las remociones constituyen un patrón, el comité debe determinar qué otros apoyos y servicios se pueden proporcionar para abordar el comportamiento que está causando que el estudiante esté sujeto a las eliminaciones. El Comité ARD debe considerar la Evaluación funcional del comportamiento (FBA), el plan de intervención conductual (BIP), las metas y objetivos, las ayudas y servicios complementarios y, si corresponde, el Suplemento de autismo. La escuela puede comunicarse con el director de Educación Especial asignado a su campus, el LSSP o el especialista en comportamiento para obtener orientación adicional sobre alternativas a la suspensión o el ajuste del IEP.

Manifestación, determinación, revisión

Cuando el comportamiento es una manifestación

Si la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Comité ARD/Sección 504 debe realizar un FBA, a menos que haya realizado uno antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de ubicación e implementar un BIP. Cuando ya se ha desarrollado un BIP, el Comité ARD/Sección 504 debe revisar el BIP y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento. Si la conducta fue el resultado directo de la falla de la escuela en implementar el Plan IEP/504, la escuela debe tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias. Finalmente, excepto en las circunstancias especiales que se describen a continuación, el Comité ARD / Sección 504 debe devolver al estudiante a la ubicación de la que el niño fue removido, a menos que el padre y la escuela acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del BIP.

Cuando el comportamiento del estudiante no es una manifestación

Cuando el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, entonces el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera y por el mismo tiempo que los niños no discapacitados, excepto que el estudiante debe continuar recibiendo FAPE.

Circunstancias especiales

La escuela puede remover a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin tener en cuenta si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante si el estudiante:

- lleve un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o hacia o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar;
- posea o use drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar; o
- ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar.

Si se determina que el comportamiento del estudiante *no* es una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser colocado en un entorno disciplinario en la misma medida que un estudiante no discapacitado. El estudiante debe recibir, según corresponda, un FBA, servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñadas para abordar el comportamiento para que no se repita.

Código de Conducta Estudiantil

PROPÓSITO

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD) ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil (SCOC) para promover y mantener un ambiente de aprendizaje positivo, seguro y efectivo para estudiantes y adultos. Este ambiente es creado y mantenido por adultos que responden al comportamiento de los estudiantes de una manera que mejora la capacidad del estudiante para navegar con éxito el entorno social y académico en la escuela. En la fundación, los derechos de todos deben ser tratados con respeto. El SCOC articula el comportamiento que no está permitido en la escuela o en las funciones o eventos afiliados a la escuela, en las zonas escolares o en el transporte del Distrito para que los estudiantes y los adultos estén bien informados sobre las expectativas y los estándares de comportamiento.

El SCOC es adoptado por el Consejo Directivo Escolar del Distrito y tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el SCOC y el manual del estudiante, prevalecerá el SCOC. Una vez que se promulga el SCOC, cualquier cambio o enmienda posterior debe ser aprobado por el Consejo Directivo Escolar. Durante cualquier período de instrucción durante los meses de verano, se aplicarán el Manual para Padres y Estudiantes y el SCOC vigentes para el año inmediatamente anterior al período de verano, a menos que el Distrito modifique cualquiera de los documentos, o ambos documentos, para los fines de la instrucción de verano. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a esas leyes. Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes en el Distrito Escolar Independiente de San Antonio siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de las zonas escolares, en relación con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el siguiente personal:

Beth Jones: ejones@saisd.net

Darnell White: dwhite@saisd.net

Oficina de Equidad y Disciplina: (210) 354-9565

Departamento de Servicios para Discapacitados: (210) 354-9565

FORMATO

Este Código de Conducta Estudiantil está diseñado para delinear respuestas restaurativas al comportamiento de los estudiantes que conducen al desarrollo social, emocional y académico de los estudiantes. Las secciones I a III proporcionan recursos e información sobre desarrollo social, emocional y académico (SEAD) para incluir prácticas restaurativas, intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS), sistemas y apoyos de múltiples niveles (MTSS) y atención del trauma; también cubren a los estudiantes con discapacidades, así como la desproporción y el uso de prácticas disciplinarias excluyentes discrecionales, como la suspensión fuera de la escuela. La intención del SCOC no es solo delinear comportamientos que son infracciones del Código de Conducta, sino también proporcionar estrategias, recursos y técnicas que enseñen y apoyen la adquisición de un comportamiento más adaptativo.

De acuerdo con la ley estatal, la Sección IV define la mala conducta que puede, o debe, resultar en una serie de consecuencias disciplinarias, incluida el retiro de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

ACCESIBILIDAD DEL CÓDIGO

La Sección 504 y el Departamento de Dislexia de SAISD proporcionan intérpretes de lenguaje de señas a pedido para los padres / tutores o miembros de la comunidad que necesitan esta adaptación para reuniones o eventos del campus. Los padres o tutores que necesiten solicitar un intérprete de lenguaje de señas americano (ASL) deben llamar al (210) 554-2570 entre 48 y 72 horas antes de la necesidad del intérprete. También puede comunicarse con la Sección 504 y el Departamento de Dislexia enviando un correo electrónico a Cindy Sosa a csosa2@saisd.net. También puede comunicarse con el director de la escuela o el director del campus 504. El departamento está abierto de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Si conoce a un padre o tutor que necesite estos servicios, comuníquese con el número anterior y discuta las circunstancias con la Sección 504 y el Departamento de Dislexia. De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil se publicará en cada campus o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el SCOC estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del Distrito. Los estudiantes pueden solicitar una copia del Manual para Padres y Estudiantes, que incluye el SCOC, al comienzo del año escolar. El SCOC se proporcionará a todos los maestros, nuevos empleados profesionales, estudiantes que estén inscritos después del comienzo del año escolar, padres y cualquier otra persona que lo solicite. Cada estudiante, maestro y padre anualmente debe firmar una declaración de que han leído y tienen acceso al Código de Conducta estudiantil de SAISD y reconocer las reglas y responsabilidades descritas en el mismo.

"Padre" definido: A lo largo del SCOC y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

De acuerdo con la Autoridad del Distrito Escolar de Educación, las reglas de SAISD y la autoridad del Distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de las zonas escolares, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y baja de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del Distrito
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar
5. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, un miembro del Consejo o un voluntario o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar
6. Cuando un estudiante se involucra en el acoso cibernético, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832
7. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela
8. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidas desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela
9. Para ciertos delitos cometidos mientras estaba en la propiedad de la escuela o asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas
10. Cuando un estudiante comete un delito grave según lo dispuesto por la Sección 37.006 o 37.0081 del Código de Educación de Texas
11. Cuando se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual

Las siguientes pautas delinean los estándares de comportamiento esperado y se incorporan a las reglas escolares de cada campus.

- Siga las reglas del campus y del aula.
- Trate a otros estudiantes y adultos con cortesía y respeto.
- Aceptar la responsabilidad de las acciones y el comportamiento.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepárese para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Adherirse a los estándares de vestimenta y aseo como se describe en el código de vestimenta.
- Abstenerse de publicar mensajes amenazantes en los medios de comunicación social dirigidos a estudiantes, padres, personal o propiedad de la escuela.
- Apoyar y ayudar activamente a la escuela a mantener un campus libre de drogas, alcohol, armas y actividad de pandillas, al:
 - i. Cooperar con el personal en las investigaciones de casos disciplinarios y ofrecer información de voluntariado dentro del conocimiento de los estudiantes en relación con una ofensa grave.
 - ii. Informar responsablemente al personal de las violaciones de conducta por parte de otros.
 - iii. Enviar inmediatamente cualquier artículo prohibido al personal o informar al personal de la ubicación de artículos prohibidos inmediatamente después del descubrimiento.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Es política del Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad en sus programas, servicios o actividades vocacionales según lo requerido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y las políticas del Consejo de SAISD DIA, FFH y FFI.



SECCIÓN IV:

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTEL

Requisitos de presentación de informes del personal

Coordinador de Comportamiento del Campus

Como lo exige la ley TEC 37.0012, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. Consulte la sección VII de este documento para obtener una lista completa de los CBC y la información de contacto por campus. El Distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.SAISD.net. La Política del Consejo del Distrito Escolar Independiente de San Antonio delega en el director o designado la autoridad para administrar la disciplina a nivel del campus, y delega la autoridad para remover a los estudiantes a un Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP) o la expulsión al Programa de Educación Alternativa Juvenil (JJAEP). El CBC tiene la discreción de aplicar la disciplina basada en la escuela para violaciones específicas o remitir el asunto a la Oficina de Audiencias Disciplinarias del Distrito para su revisión.

La secuencia de acciones disciplinarias comienza con la acción disciplinaria mínima y puede progresar a las consecuencias disciplinarias más graves establecidas en el Código de Conducta del Estudiante. El CBC debe considerar factores atenuantes si el estudiante está en el 2º grado y por debajo, si el estudiante no tiene hogar en los grados K-12, ya sea la intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante y si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, independientemente de si la decisión del CBC se refiere a una acción discrecional u obligatoria. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros, directores o personas designadas y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La decisión de consecuencia se basará en estos factores, así como en las circunstancias específicas únicas de la situación y del estudiante individual involucrado. Cuando un maestro cree que un estudiante ha cometido una violación de este Código de Conducta estudiantil, el maestro debe presentar una descripción por escrito de las acciones del estudiante para la documentación del aula y / o al director / administrador o CBC. El maestro proporcionará estrategias e intervenciones para el apoyo en el aula y el director / administrador o CBC proporcionará estrategias e intervenciones en el campus para apoyar al estudiante. El personal del campus informará a los padres con una copia de la descripción escrita y las estrategias e intervenciones para apoyar al estudiante.

Los administradores escolares también informarán la conducta que se cree que constituye un delito a las autoridades legales según lo exija la ley y notificarán a la policía cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al estudiante para su entrega a los padres del estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. el primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo de los Estados Unidos. Si el CBC no puede notificar al padre, el director o la persona designada proporcionará el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante que le informen sobre el motivo de la detención y permitan los arreglos para el transporte necesario.

Equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del Distrito, según lo exija la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta. Cada equipo llevará a cabo evaluaciones de amenazas para las personas que hacen amenazas de violencia o exhiben un comportamiento dañino, amenazante o violento según se define. El comportamiento dañino, amenazante o violento incluye comportamientos como amenazas verbales, amenazas de autolesión, intimidación o acoso cibernético, peleas, uso o posesión de un arma, agresión sexual, acoso sexual, violencia en el noviazgo, acecho o agresión por parte de un estudiante. El comportamiento puede resultar en intervenciones específicas, incluyendo apoyos de salud mental, apoyos conductuales o disciplina escolar excluyente.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, reportarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus. Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del Distrito en FNF (Legal) y FNF (Local) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El Distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospechas razonables de que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el Distrito y artículos similares son propiedad del Distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Estudiantes con discapacidades: IDEA no prohíbe que una escuela denuncie un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas ni impide que las autoridades estatales policiales y judiciales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la aplicación de la ley federal y estatal a los delitos cometidos por un niño con una discapacidad. Si una escuela denuncia un delito cometido por un niño con una discapacidad, la escuela debe asegurarse de que se transmitan copias de los registros disciplinarios y de educación especial del niño para su consideración por las autoridades a quienes la escuela denuncia el delito; sin embargo, estos registros pueden transmitirse solo en la medida permitida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA).

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de Propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

- 1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o bien
- 2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado. y puede dar lugar a la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del Distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del Distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija al Consejo en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia del Consejo.

OFENSAS ESTUDIANTILES

Nivel I – Malos comportamientos administrados por el maestro

Los estudiantes que cometan ofensas de Nivel I en la escuela, en el transporte del Distrito o durante las actividades relacionadas con la escuela serán evaluados con consecuencias proporcionales a la ofensa. Las violaciones de Nivel I no resultarán en el retiro formal del estudiante de la clase u otra colocación, pero pueden centrarse en las reglas de rutina del aula y los Acuerdos de Tratamiento que registrarán la conducta de un estudiante. Las ofensas de Nivel I y las sanciones correspondientes generalmente no son tan graves como las ofensas de Nivel II, III o IV. La siguiente lista proporciona ejemplos comunes de mal comportamiento en el aula que el maestro manejaría en el aula.

Ofensa

Infracciones de las reglas de clase	Empujando	Salir de clase sin permiso durante el tiempo de instrucción
Maldiciones, no dirigidas a otros	Insultos	Copiar el trabajo de otro estudiante
Fuera del asiento o área asignada	Lanzamiento de objetos	Usar un dispositivo electrónico sin permiso
No seguir instrucciones	Violaciones del Código de Vestimenta	Negar a completar las tareas
Muestra de afecto en público	Tarde	Agravamiento /agitación de otros

Código de vestimenta:

Las violaciones del código de vestimenta de los estudiantes se abordarán a nivel del campus utilizando las consecuencias asignadas por el maestro o el administrador, como la discusión privada, directivas para el cumplimiento, o conferencia de administradores o padres. Los estudiantes no serán suspendidos o se les negará admisión a la escuela por violaciones del código de vestimenta. Consulte la Política de la Junta FNCA o el Manual para Padres y Estudiantes para leer la política del código de vestimenta.

Nivel II – Infracciones de Revisión Administrativa

Los estudiantes que cometan ofensas de Nivel II en la escuela, en el transporte del Distrito o durante las actividades relacionadas con la escuela serán evaluados con consecuencias proporcionales a la ofensa. Las ofensas de Nivel II se consideran más objetables que las ofensas de Nivel I. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, las ofensas de Nivel II justificarán mayores consecuencias que las ofensas de Nivel I. Los estudiantes con IEP pueden tener planes de intervención conductual (BIP), con los cuales el maestro debe estar familiarizado y adherirse a los comportamientos dirigidos en el BIP. La siguiente lista no es exhaustiva.

CÓDIGO	OFENSA
21.AB	Negarse a ir a clase y permanecer en el campus.
21.BB	Participar en una conducta física inapropiada no deseada o una conducta física amenazante que sea perjudicial u ofensiva para otro estudiante, empleados del Distrito, voluntarios o entorno escolar.
21.AC	Poseer o usar patinetas o artículos similares puede ser poseído por los estudiantes en la escuela si los dispositivos no se muestran o usan en las zonas escolares.
21.AD	Salir de las zonas escolares durante el día académico o salir de un evento patrocinado por la escuela en el que el estudiante es un participante (primera ofensa).
21.AE	Participar en demostraciones de afecto inapropiadas o excesivas.
21.AF	Los dispositivos de comunicación pueden poseerse si no se muestran o no se utilizan durante el día escolar.
21.AG	Poseer o usar fósforos o un encendedor.
21.AJ	Merodeando en las zonas escolares. Antes o después del horario escolar regular, los estudiantes deben estar en el campus sólo para fines educativos, como tutoriales, actividades extracurriculares o programas después de la escuela. Los estudiantes que están esperando para ingresar al edificio antes de que comience la escuela o esperando un viaje a casa después de la escuela no se considerarán merodeando. Los estudiantes que se niegan a presentarse a la clase, oficina o área asignada están merodeando.
21.AK	Entrar sin autorización a las zonas escolares. Estudiantes a los que los padres o el coordinador de comportamiento del campus les ordenaron que se retiren del campus están en la escuela sin autorización. Estudiantes que ingresan a un campus que no es el suyo, sin permiso, se consideran intrusos.
21.BA	Intencionalmente y a sabiendas haciendo acusaciones falsas contra maestros, otros empleados de la escuela, voluntarios u otros estudiantes.
21.BC	Mostrar o usar mace o gas de pimienta (en algunos casos, el uso puede clasificarse como un asalto y puede causar lesiones corporales – Nivel III).
21.BD	Robando de estudiantes, personal, visitantes del campus o la escuela (es decir, robo que no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal).
21.BE	Se involucra en abuso verbal, por ejemplo, insultos, insultos raciales o étnicos, declaraciones despectivas o declaraciones orales que son abusivas o de confrontación.
21.BF	Dirige maldiciones, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otro estudiante.
21.BFE	Dirige maldiciones, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia un empleado del Distrito.
41.BG	Lucha y combate mutuo.

CODE	OFFENSE
21.BH	Novatadas (véase glosario).
21.BI	Participa en conductas ofensivas que constituyen acoso sexual (ver Glosario), acoso basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o físico, que puede incluir solicitudes de favores sexuales u otra conducta sexual intimidatoria dirigida hacia otros estudiantes del Distrito, empleados, miembros del Consejo o voluntarios. Esto puede incluir el envío o publicación de mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales. (Nota: Alguna conducta de esta naturaleza puede ser tan ofensiva que también puede clasificarse como un delito grave u otro delito ilegal y puede, por lo tanto, resultar en la colocación o expulsión de DAEP).
21.BJ	Falsifica registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
21.BK	Posee, exhibe o distribuye materiales pornográficos, ofensivos u obscenos.
21.BL	Se niega a aceptar técnicas de gestión disciplinaria propuestas por un maestro o por la administración.
21.BM	Participa en actividades relacionadas con pandillas (primera ofensa).
21.BN	Posee, exhibe o usa una pistola de juguete, una pistola de gorra, una pistola de perdigones, un rifle de aire comprimido o cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma de fuego, pero que no cumpla con la definición de arma de fuego del Código Penal de Texas.
21.BO	Viola cualquier regla establecida en este Código de Conducta relacionada con las computadoras e Internet.
21.BP	Posee o utiliza accesorios o piezas de armas de fuego descargadas (como el cañón de una pistola o un clip de pistola).
21.BQ	Posee, exhibe o usa objetos de artes marciales, pequeñas navajas de bolsillo, cuchillas de afeitar u otros objetos que pueden usarse como un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado. Estos objetos no están dentro de las definiciones de cuchillos ilegales o armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas.
21.BR	Posee, exhibe o usa un medicamento recetado (que no es una sustancia controlada o droga peligrosa) que no pertenece a la persona que lo usa, exhibe o posee.
21.BS	Tira de una alarma de incendio, como una broma, en un edificio propiedad u operado por SAISD, cuando no hay humo, incendio o peligro que requiera evacuación.
21.BT	Posee o utiliza fuegos artificiales (por ejemplo, bomba de humo, bomba de cereza, “poppers”, etc.), combustibles u otros dispositivos incendiarios en la medida en que estos objetos no estén dentro de la definición de armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas.
21.BU	Viola repetidamente los estándares de comportamiento comunicados del campus o del aula.
21.BV	Vende, intenta vender, da o recibe drogas similares o artículos que intentan hacerse pasar por drogas o contrabando.
21.BW	Posee, fuma o usa productos de tabaco o parafernalia, o cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico, o cualquier otro dispositivo electrónico de vaporización o sistema de administración de nicotina, o posee parafernalia de drogas.
21.BX	Participa en conductas que dañan o manipulan la propiedad de otra persona que de otra manera no constituyen un delito menor de travesuras criminales (vandalismo) o graffiti, incluida la colocación de una sustancia en la comida, bebida u otras posesiones de otra persona sin consentimiento.
21.BY	Viola repetidamente cualquier ofensa de Nivel I o Nivel II.
21.BZ	Participa en conductas que representan una amenaza para la seguridad o el funcionamiento ordenado del evento relacionado con la escuela o el Distrito.
21.CE	Se involucra en la intimidación, según lo definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas (consulte el Glosario). La intimidación incluye el acoso cibernético, según lo definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas (consulte el Glosario) que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Nivel III – Delitos de colocación de DAEP

Las siguientes acciones constituyen ofensas que pueden resultar en la colocación en un DAEP. Estas ofensas se consideran más graves que las ofensas de Nivel II. Si alguno de estos delitos involucra conducta ilegal, los administradores deben involucrar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Tras la notificación de una ofensa de nivel III, el administrador del campus debe comunicarse con el LSSP del campus para revisar la información y programar una reunión de revisión de determinación de manifestación para estudiantes con IEP o planes de la Sección 504. Consulte el Procedimiento Administrativo F41 y la sección sobre colocación de DAEP a continuación para obtener más información sobre DAEP.

1A. Colocación discrecional de DAEP: ofensas que pueden resultar en la colocación de DAEP: en el campus, en el transporte escolar o durante la actividad escolar. Un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en la propiedad de la escuela, en el transporte del Distrito, mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	OFENSA
21.DA	Se involucra en un "mal comportamiento persistente", que se define como (i) interferir repetidamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes; (ii) interferir repetidamente con el aprendizaje de los estudiantes; (iii) participar en cinco o más ofensas de Nivel 1 debidamente documentadas en el mismo año escolar; o (iv) participar en dos o más ofensas de Nivel 2 debidamente documentadas en el mismo año escolar. (Requiere de cuatro a seis semanas de intervención conductual de nivel 2 o nivel 3 de sistemas de soporte de varios niveles (MTSS) debidamente documentados)
21.DB	Se involucra en conductas rebeldes, perturbadoras, irrespetuosas o abusivas que interfieren sustancialmente con el funcionamiento ordenado del campus o la actividad relacionada con el Distrito o con el transporte de estudiantes en un vehículo propiedad u operado por el Distrito. (Puede ser el resultado de un incidente o de varios incidentes).
21.DC	Participa en conductas que contienen los elementos de asalto sin lesiones corporales, o con amenaza de lesiones corporales inminentes, o asalto por contacto físico ofensivo o provocativo bajo Texas Código Penal 22.01(a)(2) o 22.01 (a)(3).
21.DD	Posee un cuchillo, que incluye un cuchillo de hoja de cerradura , con una longitud de hoja de hasta 5 1/2 pulgadas. Esto no incluye cuchillos que se clasifican como armas prohibidas o cuchillos ilegales. (Consulte el glosario.)
21.DE	Después de un delito de Nivel II previamente documentado, se involucra en la actividad de pandillas, incluida la participación como miembro o promesa o la solicitud de otra persona para convertirse en una promesa o miembro de una pandilla. (Consulte el glosario.)
21.DF	Participa en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitando a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de escuelas públicas.
21.DG	Se involucra en una conducta que constituye un delito menor de travesuras criminales (vandalismo), graffiti no clasificado como un delito grave (consulte el Glosario), o de otra manera participa en una conducta que daña o manipula la propiedad de otro causando inconvenientes sustanciales o pérdida pecuniaria hasta e incluyendo \$ 1,499.99.
21.DH	Posee, exhibe o utiliza cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma, pero que no cumpla con la definición de arma del Código Penal de Texas , como pistolas paralizantes, pistolas láser, pistolas Taser, pistolas tranquilizantes, navajas, palos, nudillos, etc.
21.DI	Comete extorsión, coerción o chantaje (es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona que no está dispuesta), u obliga a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza.
21.DJ	Crea una lista de visitas , es decir, una lista de personas a las que se dirige el uso de un arma de fuego, tal como se define en el párrafo 3 del artículo 46.01 del Código Penal ; un cuchillo , tal como se define en el artículo 46.01 (7) del Código Penal; o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.
61.FK	Se involucra en la intimidación (según se define en la Sección 37.0832, Código de Educación; consulte el Glosario) que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
61.FL	Incita a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal (según lo definido por la Sección 37.0832, Código de Educación; consulta el glosario).
61.FM	Libera o amenaza a liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

1B. Colocación discrecional de DAEP: fuera del campus o durante actividades no escolares. Un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el estudiante comete la siguiente conducta fuera del campus y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

CÓDIGO	OFENSA
10.DK	Una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como un delito grave que no sea robo agravado o aquellos delitos definidos en el Título 5 del Código Penal de Texas, y la presencia continua del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.
21.DL	Participa en cualquier actividad en el camino hacia o desde la escuela, o mientras está a tiempo de trabajo o ha abandonado el campus sin autorización que normalmente sería motivo de colocación o expulsión de DAEP si la actividad hubiera ocurrido en el campus.

2A. Colocación obligatoria de DAEP: delitos que requieren la colocación de DAEP: en el campus, a menos de 300 pies del campus, en el autobús o durante una actividad escolar. Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente dentro o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela, en el transporte del Distrito, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o según lo permita la ley:

CODE	OFFENSE
27.DM	Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto que causan lesiones corporales bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario del distrito escolar.
28.DN	Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto que causan lesiones corporales bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) contra alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito escolar.
28.DO	Se involucra repetidamente en una conducta que contiene los elementos de asalto sin lesiones corporales bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (2) o 22.01 (a) (3).
04.DP	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga sintética o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en la sección Expulsión). (Ver Glosario para "bajo la influencia.")
05.DQ	Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave (los delitos de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la Expulsión sección.)
06.DR	Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con pegamento o pintura abusable o relacionada con productos químicos volátiles abusables.
07.DS	Participa en conductas que contienen los elementos del delito de lascivia pública (ver Glosario) o exposición indecente.
02.DT	Se involucra en una conducta que es punible como un delito grave. La conducta delictiva puede incluir, entre otros, travesuras criminales y / o graffiti, y / o coaccionar, solicitar o inducir a la membresía de pandillas (consulte el Glosario).
08.DU	Excepto cuando se castiga como una ofensa de Nivel IV, se involucra en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado de la escuela o voluntario dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
60.HA	Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7). Consulte el Glosario bajo la definición de Acoso.
61.FK	Se involucra en la intimidación (según se define en la Sección 37.0832, Código de Educación; consulte el Glosario) que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.

61.FL	Incita a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal (según lo definido por la Sección 37.0832, Código de Educación; ver Glosario).
61.FM	Divulga, publica o amenaza con divulgar o publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

2B. Colocación obligatoria de DAEP: delitos que requieren colocación de DAEP: cualquier ubicación (dentro o fuera del campus). Un estudiante será colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en cualquier lugar (dentro o fuera del campus), independientemente de si el evento ocurre durante una actividad escolar; o según lo permita la ley:

CÓDIGO	OFENSA
35.DV	Participa en conductas que involucran a una escuela pública que contiene los elementos del delito de falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba). (Consulte el Glosario.)
26.DW	Participa en conductas que involucran a una escuela pública que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista. (Consulte el Glosario.)
21.DX	Participa en cierta conducta expulsable, según lo dispuesto por la ley, y tiene entre seis y nueve años de edad. (Vea "Suspensión (Fuera de la escuela).")
21.DY	Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.

2C. Colocación obligatoria de DAEP: delitos que requieren colocación de DAEP: fuera del campus o no durante la actividad escolar. Un estudiante será colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente fuera del campus y mientras el estudiante no asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

CÓDIGO	OFENSA
09.DZ	Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 del Código Penal de Texas (consulte el Glosario) y (i) un tribunal o jurado encuentra que el estudiante ha participado en conductas delincuentes (consulte el Glosario), (ii) el estudiante recibe un procesamiento diferido (consulte el Glosario), o (iii) el superintendente o designado tiene una creencia razonable (ver Glosario) de que el estudiante ha participado en la conducta.

Nivel IV — Delitos de expulsión

Las siguientes acciones constituyen delitos que pueden resultar en expulsión o resultarán en DAEP. Estos delitos se consideran más graves que los otros delitos enumerados en este Código. La mayoría de estos delitos son acciones ilegales, por lo que los administradores deben comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con respecto a esta conducta. El director puede suspender a un estudiante o colocar a un estudiante en suspensión en la escuela o intervención en el campus por estos delitos, en espera de una investigación completa y una recomendación de expulsión. Los términos de una colocación bajo esta sección prohibirán que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras, actividades extracurriculares y suspensión de privilegios honorarios.

1A. Expulsión discrecional: ofensas que pueden resultar en expulsión o que resultarán en DAEP: en el campus, a menos de 300 pies del campus, en el autobús o en una actividad escolar. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si un estudiante comete lo siguiente mientras está en el campus o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela, en el Distrito. transporte, mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	OFENSA
04.EA	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga sintética o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
05.EB	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de una bebida alcohólica; o cometer un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
06.EC	Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con pegamento o pintura abusable o relacionada con productos químicos volátiles.
27.ED	Se involucra en una conducta que contiene los elementos de asalto (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro) contra un empleado o voluntario del Distrito.
49.EE	Se involucra en una conducta mortal. (Ver Glosario.)

1B. Expulsión discrecional: fuera del campus, pero a menos de 300 pies del campus. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si un estudiante comete lo siguiente fuera del campus, pero dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela, o según lo permita la ley:

CODE	OFFENSE
11.EF	Usa, exhibe o posee un arma de fuego.
12.EG	Usa, exhibe o posee un cuchillo restringido en ubicación (un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas), un palo o un arma prohibida. (consulte el Glosario.)
21.EH	Participa en conductas que contienen los elementos de cualquiera de los siguientes delitos penales: agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, incendio provocado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de asesinato o asesinato capital, indecencia con un niño, secuestro agravado, robo agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o delito grave relacionado con drogas o alcohol.

1C. Expulsión discrecional: cualquier ubicación. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en cualquier lugar (dentro o fuera del campus), independientemente de si es o no durante una actividad escolar, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	OFENSA
22.EI	Se involucra en una conducta que constituye una travesura criminal (vandalismo), si dicha conducta es punible como un delito grave (es decir, si el costo del daño en cuestión es de \$1,500 o más).
27.EJ	Participa en una conducta que contiene los elementos de agresión (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro) contra un empleado o voluntario del Distrito en represalia por o como resultado del empleo o la asociación de la persona con el Distrito.
26.EK	Participa en conductas que involucran a una escuela pública que contiene los elementos del delito de falsa alarma o informe o amenaza terrorista. (Consulte el Glosario.)
58.EL	Vulnera de la seguridad informática.
21.EM	Participa en conductas que contienen los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante: asalto agravado, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, o robo agravado.
61.FN	Se involucra en la intimidación (según se define en la Sección 37.0832, Código de Educación; consulte el Glosario) que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
61.FO	Incita a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal (según lo definido por la Sección 37.0832, Código de Educación; ver Glosario).
61.FP	Libera o amenaza con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

1D. Expulsión discrecional: delitos que pueden resultar en expulsión o que resultarán en DAEP: Mientras esté en DAEP. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente mientras está colocado en un DAEP, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	OFENSA
59.EN	Participa en un mal comportamiento grave documentado que viola las normas de este Código de conducta. "Mal comportamiento grave" se define como: (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás; (2) extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza; (3) conducta que constituye coacción, tal como se define en el artículo 1.07 del Código Penal; o (4) conducta que constituye el delito de: (A) lascivia pública bajo el artículo 21.07 del Código Penal; (B) exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal; (C) travesuras penales bajo el artículo 28.03 del Código Penal; (D) novatadas personales bajo la Sección 37.152; o (E) acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

1E. Expulsión discrecional: En propiedad de otro distrito o durante la actividad de otro distrito. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete las siguientes ofensas en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas:

CÓDIGO	OFENSA
21.EO	Cualquier ofensa que sea un delito expulsable ordenado por el estado.

2. Expulsión obligatoria: Delitos que requieren expulsión. Un estudiante será expulsado por cualquiera de los siguientes delitos si se comete en la propiedad de la escuela, mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o según lo exija la ley:

CÓDIGO	OFENSA
29.EP	Participa en conductas que contienen los elementos de asalto agravado bajo el Código Penal de Texas contra un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007 d)]
30.EQ	Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto agravado contra alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007 a) 2) A)]
31.ER	Participa en conductas que contienen los elementos de agresión sexual o agresión sexual agravada contra un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007(d)]
32.ES	Participa en conductas que contienen los elementos de agresión sexual o agresión sexual agravada contra alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito escolar. [TCE 37.007(a))2) (A)]
11.ET	Usa, exhibe o posee un arma de fuego bajo el Código Penal de Texas.
	Nota: Un arma de fuego almacenada legalmente en un vehículo aún requiere expulsión bajo TEC 37.007 (a) (1) (A), dependiendo del tipo de arma. Un estudiante está en posesión de un arma de fuego en la propiedad de la escuela si el arma de fuego se lleva a la escuela en el vehículo del estudiante y se estaciona en la propiedad de la escuela. (La ley de Texas establece una excepción a la expulsión obligatoria por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte de un estudiante en una instalación de campo de tiro aprobada fuera del campus mientras participa o se prepara para ciertos deportes de tiro, competiciones o actividades patrocinadas por el Distrito o afiliadas al Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas. No hay excepción para el uso o posesión similar de un arma de fuego en la propiedad de la escuela).
12.EU	Usa, exhibe o posee un cuchillo de ubicación restringida, que es un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas (consulte el Glosario).
14.EW	Utiliza, exhibe o posee un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, municiones perforantes de blindaje, un dispositivo dispensador de productos químicos, una pistola zip, o un dispositivo de deflación de neumáticos. También se incluye una cuchilla de hoja de interruptor en esta categoría (consulte glosario).
16.EX	Participa en conductas que contienen los elementos de incendio provocado bajo el Código Penal de Texas para incluir iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo: (1) dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otro; o (2) causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o muerte.
17.EY	Participa en conductas que contienen los elementos de asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato bajo el Código Penal de Texas.
18.EZ	Participa en conductas que contienen los elementos de indecencia con un niño bajo el Código Penal de Texas.
19.FA	Participa en conductas que contienen los elementos de secuestro agravado bajo el Código Penal de Texas.
36.FB	Se involucra en una conducta relacionada con una violación de sustancias controladas / drogas si la conducta es punible como un delito grave.
37.FC	Se involucra en una conducta relacionada con una violación de alcohol si la conducta es punible como un delito grave.
08.FD	Represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, combinado con una de las ofensas mencionadas anteriormente, dentro o fuera de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
11.FE	Lleva un arma de fuego a la escuela, según lo define la ley federal (consulte el Glosario).
46.FF	Participa en conductas que contienen los elementos de robo agravado bajo el Código Penal de Texas.
47.FG	Participa en conductas que contienen los elementos de homicidio involuntario bajo el Código Penal de Texas.
48.FH	Participa en conductas que contienen los elementos de homicidio por negligencia criminal bajo el Código Penal de Texas.
57.FI	Participa en conductas que contienen los elementos de abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo el Código Penal de Texas.

COLOCACIÓN DE EMERGENCIA EN UN DAEP O EXPULSIÓN

En el momento de la colocación de emergencia o expulsión, se notificará oralmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, se le otorgará al estudiante el debido proceso apropiado. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la ley federal y estatal aplicable con respecto al término de la colocación de emergencia de un estudiante.

CÓDIGO	OFENSA
23.FJ	Un estudiante puede ser colocado inmediatamente en un DAEP o expulsado inmediatamente, según lo permitido por la ley [TEC 37.019], si ese estudiante se involucra en una conducta tan rebelde, perturbadora o abusiva que interfiere seriamente con la capacidad de un maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en una clase, con la capacidad de los compañeros de clase para aprender, o con el funcionamiento de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela (colocación en un DAEP) o si el La acción del estudiante puede causar un daño inminente a las personas o la propiedad (expulsión).

EXPULSIÓN POR DELITOS GRAVES DEL TÍTULO 5

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por las disposiciones que rigen la colocación o expulsión de DAEP anteriores, de acuerdo con TEC 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) si el Consejo o su designado hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (consulte el Glosario) del Código Penal de Texas.

El estudiante debe:

- Recibir un juicio diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido encontrados por un tribunal o jurado que han participado en conductas delincuentes por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido acusados de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido remitidos a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delincuentes por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido condenado, arrestado o acusado de un delito grave del Título 5.

La expulsión o la colocación de DAEP puede ser sin tener en cuenta (a) la fecha o el lugar de la ofensa; (b) el estado de inscripción del estudiante; o (c) si el estudiante completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial.

El estudiante primero debe tener una audiencia ante el Consejo o la persona designada, quien debe determinar que la presencia del estudiante en el aula regular: (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; (b) será perjudicial para el proceso educativo; o (c) no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito. Cualquier decisión del Consejo o de la persona designada en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que ocurra uno de los siguientes: (a) el estudiante se gradúa de la escuela secundaria; (b) los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor; o (c) el estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa. Un estudiante que se inscribe en el Distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación. Los estudiantes tienen derecho a la revisión periódica de 120 días prevista para otras colocaciones disciplinarias. En caso de conflicto, prevalecerá cualquier disposición en el Código de Conducta estudiantil que se derive del Código de Educación de Texas § 37.007.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que el Consejo transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el Distrito. Si no hay otro campus en el Distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

COLOCACIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS EN DAEP/JJAEP

Al recibir la notificación de que un estudiante es un delincuente sexual registrado, se tomará una decisión con respecto a la colocación del estudiante en un DAEP o en el programa de educación alternativa de justicia juvenil del Distrito de acuerdo con las siguientes pautas. Los estudiantes que ya no están obligados a registrarse como delinquentes sexuales, o que reciben la terminación anticipada de la obligación de registrarse, no se consideran delinquentes sexuales registrados. Esta sección sustituye a otras disposiciones relativas a la colocación disciplinaria alternativa.

Supervisión judicial

Un estudiante que esté bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre. Si dicho estudiante se transfiere, es posible que se le solicite que complete un semestre adicional en una colocación alternativa en el nuevo distrito escolar sin que un comité realice una revisión de colocación como se describe a continuación o en el distrito de inscripción. Puede contar el tiempo pasado por el estudiante en el distrito anterior hacia el tiempo de colocación requerido. Un estudiante que no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, puede ser colocado en un programa disciplinario o en el aula regular a menos que la persona designada por el Consejo determine que la presencia del estudiante (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; b) será perjudicial para el proceso educativo; o (c) no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Comité de Revisión

Se convocará un comité después de que el estudiante sea colocado durante un semestre para revisar la colocación del estudiante. El comité estará compuesto por (1) un maestro de aula del campus al que se asignaría al estudiante si el estudiante no estuviera en el programa alternativo; (2) el oficial de libertad condicional o libertad condicional del estudiante o un representante del departamento local de libertad condicional juvenil; (3) un instructor del programa de educación alternativa al que está asignado el estudiante; (4) una persona designada por el distrito escolar seleccionada por el Consejo o su designado; y (5) un consejero empleado por el distrito escolar. El Comité votará para determinar si el estudiante debe permanecer en el entorno alternativo o ser devuelto al aula regular. La recomendación debe hacerse al Consejo o a su designado. El Consejo Directivo Escolar debe cumplir con la recomendación del comité a menos que ocurra uno de los siguientes: (a) una colocación regular recomendada en el aula, pero la persona designada por el Consejo determina que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, será perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para los intereses de los estudiantes del Distrito; o (b) un entorno alternativo continuo recomendado, pero la persona designada por el Consejo determina que la presencia del estudiante no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, no será perjudicial para el proceso educativo o no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito. Si la recomendación es continuar con el entorno alternativo y el Consejo determina que esto ocurrirá antes del comienzo de cada año escolar, el comité de colocación se reunirá y hará su determinación y recomendación nuevamente.

Estudiantes que reciben servicios de educación especial

Una colocación para un estudiante que recibe servicios de Educación Especial debe hacerse de conformidad con IDEA (20 USC § 1400 et seq.). Si un estudiante que recibe servicios de Educación Especial es colocado en un entorno alternativo por más de un semestre, la revisión de colocación debe ser realizada por el Comité de Admisiones, Revisión y Despido (ARD) del estudiante. El Comité ARD puede solicitar que se convoque un comité de colocación con los miembros descritos anteriormente para ayudarlos a realizar la revisión de colocación.

Apelación

Un estudiante o padre o tutor puede apelar una colocación como delincuente sexual registrado solicitando una conferencia entre el Consejo o su designado, los padres o tutores, y el estudiante. Esta conferencia se limitará a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. La decisión tomada por el Consejo o su designado es definitiva y no puede ser apelada.

REGLAS DE TRANSPORTE

Los estudiantes deben seguir estas reglas mientras estén en vehículos del Distrito u otro transporte público (por ejemplo, autobuses VIA) que transporten a los estudiantes hacia y desde la escuela:

- Siga las instrucciones del conductor en todo momento.
- No participa en ninguna conducta que pueda distraer o dañar al conductor, o que de otra manera haga que el conductor no pueda operar el vehículo de manera segura.

- Suba y deje el vehículo de manera ordenada en la parada de autobús designada.
- Permanezca sentado cuando el vehículo esté en movimiento.
- Utilice cinturones de seguridad si están disponibles en el vehículo.
- Mantenga los libros, las cajas de instrumentos de banda, los pies y otros objetos fuera del pasillo del vehículo.
- Mantenga el vehículo limpio; no desfigurar ni vandalizar el vehículo o su equipo.
- Mantenga la seguridad cerca de las ventanas: no extienda la cabeza, la mano, el brazo o la pierna por la ventana ni sostenga objetos fuera de la ventana.
- No arroje ningún objeto dentro o fuera del vehículo.
- Al salir del vehículo, tenga cuidado antes de cruzar las calles.
- Cumplir con todas las demás normas de este Código de Conducta o establecidas por el operador del vehículo.

Dado que la responsabilidad principal del Distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del Distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de comportamiento del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante. Nota: un cambio en los servicios de transporte para un estudiante con una discapacidad para quien el transporte es un servicio relacionado requiere la acción del Comité ARD; un cambio en los servicios de transporte para los estudiantes de la Sección 504 requiere la acción del Comité de la Sección 504. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Transporte.

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS

Ciertos delitos penales, incluidos los que involucran actividades delictivas organizadas (por ejemplo, delitos relacionados con pandillas), se mejorarán a la siguiente categoría más alta de delitos si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y cualquier sitio en, en o dentro de los 1,000 pies de cualquier propiedad del Distrito o arrendada por el Distrito o patio de recreo del campus.

VANDALISMO Y GRAFFITI

El vandalismo es el daño o destrucción de la propiedad sin el consentimiento del propietario. Es una acción deliberada que resulta en la destrucción, daño o desfiguración de la propiedad que pertenece o es utilizada por el SAISD. El graffiti es vandalismo e incluye marcas con pintura, marcadores indelebles o marcas removibles en la propiedad de la escuela sin consentimiento. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas. La ofensa puede ser categorizada como travesura criminal y punible como un delito grave o delito menor. La diferencia entre el graffiti y el arte es el permiso.

Un estudiante que se involucra en una conducta que daña o manipula la propiedad de otro ha cometido una ofensa de Nivel II, Nivel III o Nivel IV, como se describe en la sección Ofensas estudiantiles anterior. Se castiga con medidas disciplinarias apropiadas como se describe en la sección V (Consecuencias por comportamiento inapropiado) a continuación. Los padres o tutores de los estudiantes culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables de los daños de acuerdo con la ley y pueden estar sujetos a sanciones penales.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA ESTUDIANTES

El SAISD ha establecido un sistema de comunicaciones electrónicas en todo el Distrito para facilitar el proceso educativo. Junto con este recurso están asociadas las responsabilidades. Aunque toda la capacitación en el uso de la red de telecomunicaciones del Distrito enfatiza el uso ético de este recurso, es posible que su hijo se encuentre con algunos materiales que pueda encontrar inaceptables. Si bien el Distrito toma medidas razonables para evitar el acceso a dicho material a través del filtrado electrónico y la gestión del aula, no es posible que el Distrito garantice que puede evitar completamente dicho acceso. Las reglas a continuación son para uso apropiado y se espera que se sigan en todo momento al acceder al sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito. Se espera que los estudiantes se adhieran a las siguientes reglas:

Seguridad de uno mismo y de los demás

- Reporte a sus maestros u otro personal de la escuela cualquier mensaje recibido que sea inapropiado o los haga sentir incómodos.
- No revelar información personal sobre sí mismos o sobre otros.
- No aceptar reunirse con alguien que conocieron en línea sin el conocimiento y la participación de los padres.
- No usar el sistema para amenazar a otros.
- Utilizar un lenguaje adecuado para el entorno educativo y para la actividad educativa en la que están involucrados actualmente (sin palabrotas, vulgaridades, insultos étnicos o raciales, o cualquier otro lenguaje incendiario o amenazante).
- No transmitir ni enviar imágenes o mensajes obscenos.
- No participar en el ciberacoso.

Acceso y uso

- No enviar mensajes bajo una identidad falsa.
- No acceder al correo electrónico, archivos y/u otros documentos de otros usuarios sin permiso.
- No usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros del Consejo o voluntarios del Distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- No acceder a sitios web que contengan material inapropiado o ilegal, incluidos aquellos que contengan contenido pornográfico o de naturaleza sexual, desde cualquier computadora u otro dispositivo tecnológico en la propiedad de la escuela.
- No usar el internet para obtener ganancias financieras o actividades políticas o comerciales.
- No utilizar el sistema para la compra de productos o servicios.
- No utilizar el sistema para fines ilegales o cualquier otra actividad prohibida por la política del Distrito.

Leyes de Derechos de Autor

- Cumplir y estar al tanto de todas las leyes de derechos de autor.

Seguridad del sistema

- No intentar dañar equipos, materiales o datos.
- No infectar a sabiendas una computadora o red con un virus.
- No interrumpir la red a sabiendas.
- No proporcionar contraseñas a otros usuarios.
- Siempre informe cualquier violación de las Pautas de uso aceptable de SAISD a un maestro o administrador.

Respeto por las limitaciones del sistema

- No descargar archivos grandes a menos que sea absolutamente necesario.

MENSAJES ELECTRÓNICOS Y PÁGINAS WEB INAPROPIADOS

Los estudiantes tienen prohibido enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting". Esta prohibición se aplica a la conducta tanto dentro como fuera de la propiedad de la escuela si resulta en una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes u otro contenido obsceno, sexualmente orientado, lascivo o ilegal, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta estudiantil, puede ser requerido para completar un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de comportamiento y, en ciertas circunstancias, puede ser reportado a la policía. Debido a que participar en este tipo de comportamiento puede conducir a la intimidación o el acoso, así como posiblemente impedir los esfuerzos futuros de un estudiante, lo alentamos a que revise con su hijo <http://beforeyoutext.com>, un programa desarrollado por el estado que aborda las consecuencias de participar en un comportamiento inapropiado utilizando la tecnología.

Los estudiantes también tienen prohibido usar el nombre o la persona de otra persona para crear una página web o para publicar uno o más mensajes en un sitio de redes comerciales sin obtener el consentimiento de la otra persona y con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona. Cualquier persona que viole estas reglas será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y puede, en ciertas circunstancias, ser reportada a la policía.

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en la propiedad de la escuela está prohibido. Por razones de seguridad, el Distrito permite que los estudiantes posean teléfonos celulares mientras están en el campus; sin embargo, todos los teléfonos celulares deben permanecer apagados durante el horario escolar, incluso durante todas las pruebas. Con la aprobación previa del director y el maestro, un estudiante puede usar dispositivos electrónicos personales sólo para fines educativos en el campus.

Cualquier uso no autorizado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos resultará en las consecuencias descritas en el Código de Conducta del Estudiante, así como la evaluación de multas y / o confiscación como se describe a continuación:

- **1ª Ofensa** – Advertencia verbal documentada y recordatorio dado al estudiante de que los dispositivos electrónicos

pueden ser confiscados y multas evaluadas por la devolución del dispositivo de acuerdo con el Procedimientos de Telecomunicaciones / Dispositivos Electrónicos.

- **2ª Ofensa** – Dispositivo electrónico confiscado y devuelto a los padres / tutores **legales** al final del día escolar. La **firma del padre / tutor** y la fecha requerida para recibir el dispositivo y los padres recibirán una copia adicional de los Procedimientos de Telecomunicaciones / Dispositivos Electrónicos.
- **3ª Ofensa** – Dispositivo confiscado y multa de \$10 evaluado por la devolución del artículo. Los padres / tutores **legales** pueden recoger el dispositivo al final del día después de que se haya cobrado la multa.
- **4ª y posteriores ofensas:** dispositivo confiscado y multa de \$15 evaluada por la devolución del artículo. Los padres / tutores **legales** pueden recoger el dispositivo al final del día después de que se haya cobrado la multa.

Consideraciones adicionales

- Los estudiantes adultos mayores de 18 años pueden recuperar **dispositivos** electrónicos personales en lugar de los padres / tutores después de pagar la **tarifa requerida** al final del día escolar según corresponda.
- Los administradores/personal del campus no son responsables por artículos perdidos o robados.
- Al pagar una multa, se requiere efectivo exacto.
- El horario para recoger teléfonos / dispositivos electrónicos es de 7:30 a.m. a 4:15 p.m. De lunes a viernes.
- Las tarifas recaudadas se depositarán en los fondos de actividades estudiantiles del campus.
- Al recibir una prueba confiable de que un estudiante y su padre o tutor **no** pueden pagar la tarifa requerida, se eximirá de la tarifa. Los directores determinarán la elegibilidad para una **exención de tarifas**.

Retiro de dispositivos electrónicos

Los padres / tutores legales recibirán un aviso y se les permitirá recuperar los dispositivos recolectados durante todo el año escolar antes del retiro del dispositivo. Si no se recupera un dispositivo de telecomunicaciones, el Distrito deberá deshacerse del dispositivo después de proporcionar al padre del estudiante y a la compañía cuyo nombre y dirección aparecen en el dispositivo con al menos 30 días de anticipación de la intención de deshacerse del dispositivo. Dicha notificación puede hacerse por teléfono o por escrito y debe incluir el número de serie del dispositivo.

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO Y LAS REDES SOCIALES ENTRE EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

En general, los empleados tienen prohibido utilizar medios electrónicos (correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales, etc.) para comunicarse con los estudiantes a menos que estén exentos de esta prohibición en virtud del Procedimiento Administrativo D36. Un empleado certificado o con licencia puede comunicarse con los estudiantes a través de medios electrónicos sobre asuntos dentro del alcance de sus responsabilidades profesionales sin el consentimiento por escrito de la administración del Distrito. Cualquier otro empleado designado por escrito por el Superintendente o el director del campus puede usar medios electrónicos para comunicarse con los estudiantes que actualmente están inscritos en el Distrito. También hay una exención definida para ciertos miembros de la familia.

Los empleados también son prohibidos de comunicarse con los estudiantes a través de una página de red social personal a menos que el empleado haya creado una página de red social separada (una "página profesional") con el fin de comunicarse con los estudiantes. El empleado debe recibir un Formulario de Permiso para Padres de Participación en Medios Electrónicos firmado y completado [Formulario D36-A] antes de comunicarse con cualquier estudiante a través de una forma de medios electrónicos que sea privada o protegida por contraseña. Esto incluye todos los correos electrónicos o mensajes de texto (incluso si más de una persona es parte de la comunicación) o cualquier formato de redes sociales que requiere una contraseña o permiso para acceder. No se requiere un Formulario D36-A firmado por cada estudiante participante para las comunicaciones públicas de Internet o publicaciones que no requieran el permiso del anfitrión o una contraseña para acceder a la información publicada (por ejemplo, una cuenta pública de Twitter o una página pública de Facebook). Si tiene alguna pregunta con respecto a la política de medios electrónicos del Distrito, comuníquese con el Departamento de Tecnología de Instrucción.



SECCIÓN V:

CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

DIRECTRICES GENERALES DE DISCIPLINA

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a adherirse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. Los estudiantes deben ser tratados de manera justa.

La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de los factores atenuantes particulares de cada caso, incluida la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud o intención del estudiante, el efecto de la mala conducta en la escuela, medio ambiente, si la autodefensa estuvo involucrada, si el estudiante está en el 2º grado y por debajo, si el estudiante no tiene hogar en los grados K-12, y los requisitos legales. Debido a estos factores, la disciplina por una ofensa en particular, a menos que la ley especifique lo contrario, puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

Pautas de tiempo de salida

El tiempo de espera es una técnica de manejo del comportamiento que busca reducir o eliminar comportamientos inapropiados que son mantenidos por la atención u otros reforzadores positivos. Los tiempos de espera están destinados a dar a los estudiantes la oportunidad de recuperar el autocontrol, lo que aumentará y fortalecerá el comportamiento positivo de los estudiantes. Un estudiante colocado en tiempo de espera se separa de la actividad u otros estudiantes por un período de tiempo limitado. El maestro debe considerar la edad del niño y lo que es apropiado para el desarrollo al determinar el número de minutos para los que se asigna el tiempo de espera. Un estudiante con un IEP debe tener la línea de la vista al maestro y el tiempo de descanso no pueden interferir con la capacidad del estudiante para participar en la instrucción. El tiempo de espera para los estudiantes con IEP que eliminan al estudiante de la instrucción debe documentarse y acordarse en el IEP.

Se alienta a los maestros a designar áreas en el aula para el tiempo de espera, como un área de autocontrol, enfriamiento o rincón de enfriamiento. El tiempo de descanso en el aula de otro maestro se puede usar si ambos maestros están de acuerdo. Para cualquier tiempo de espera, los estudiantes deben ser supervisados en todo momento y cualquier pérdida de tiempo de instrucción debe minimizarse. Los estudiantes no pueden ser aislados o encerrados en un aula. No se puede impedir físicamente que un estudiante deje el tiempo de descanso, ni se puede usar la fuerza física para colocar a los estudiantes en tiempo de descanso.

AGENTES DE POLICÍA DE DISTRITO

Para garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y los bienes, el Consejo emplea oficiales de paz. De acuerdo con la ley, el Consejo se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del Distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del Distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). El Consejo no emplea oficiales de recursos escolares ni personal de seguridad.

Como se señala en CKE (LOCAL), los oficiales de paz del Distrito pueden hacer cumplir cualquier ley mientras se encuentran dentro de los límites geográficos del Distrito, o en lo que se refiere a bienes inmuebles o personales que son propiedad, arrendados, alquilados por, o de otra manera bajo el control del Distrito o mientras están en o en las cercanías de la propiedad que es propiedad, arrendada, alquilado por, o de otra manera bajo control del Distrito. Los oficiales de paz del Distrito pueden hacer cumplir cualquier ley que esté relacionada con la seguridad y el bienestar de cualquier estudiante, empleado u otras personas del Distrito en o en las cercanías de la propiedad del Distrito o eventos o actividades sancionados por el Distrito. Los funcionarios de paz del distrito cumplirán con las disposiciones del artículo 2.13 del Código de Procedimiento Penal. El jefe de policía del Distrito puede asignar tareas específicas según sea necesario en función de las necesidades del Distrito. Además de

sus deberes normales, los oficiales de paz asistirán al Consejo, a los agentes del Consejo y al Distrito, y / o a los administradores del campus con asuntos que no conciernen a la aplicación de la ley, pero que facilitarán la conducción ordenada de los negocios del Distrito. Un oficial de paz del Distrito que se encuentre con un delito grave o una violación de la paz fuera de la jurisdicción del oficial puede iniciar las acciones apropiadas de conformidad con el Artículo 14.03d del Código de Procedimiento Penal y el Artículo 18.16.

Al tomar tal medida, el oficial, tan pronto como sea posible después de hacer un arresto, notificará tanto a una agencia de aplicación de la ley que tenga jurisdicción donde se realizó el arresto como a un supervisor de la policía del distrito sobre las circunstancias y las medidas tomadas con respecto al incidente.

Como se señaló anteriormente, los oficiales de paz del distrito escolar realizarán tareas de aplicación de la ley para el distrito escolar que deben incluir la protección de la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial de paz y la propiedad del Distrito. Un oficial de paz del Distrito no puede ser *asignado o requerido* como deberes de un oficial de paz escolar disciplina estudiantil de rutina o tareas administrativas escolares o contacto con estudiantes no relacionados con los deberes de aplicación de la ley del oficial de paz. Esto no prohíbe que el oficial de paz del Distrito se ponga en contacto informal con un estudiante no relacionado con los deberes asignados del oficial o un incidente que involucre el comportamiento del estudiante o la aplicación de la ley. La conducta informal en SAISD se centra en la construcción de relaciones positivas con los estudiantes y la comunidad escolar.

Los coordinadores de comportamiento del campus, los administradores y otros empleados escolares apropiados deben recibir capacitación anualmente sobre los deberes de los oficiales de paz del Distrito para incluir que los oficiales sólo tienen la tarea de tareas relacionadas con la intervención de la policía y no la tarea de tareas conductuales o administrativas mejor abordadas por otros empleados del Distrito.

DETENCIÓN

Para infracciones del Código de Conducta del Estudiante u otras políticas y regulaciones, los maestros pueden detener a los estudiantes antes o después del horario escolar. Antes de asignar a los estudiantes a la detención, el maestro informará al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la violación, y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Cuando se utilice la detención, primero se notificará al padre o tutor legal del estudiante para que informe al padre de la razón de la detención y permita los arreglos para el transporte necesario del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante de 18 años o más que viva separado de sus padres y menores emancipados, la detención no comenzará hasta que el padre haya sido notificado. El padre o tutor del estudiante, si el estudiante es menor de edad, puede estar obligado a proporcionar transporte cuando el estudiante ha sido asignado a la detención.

Participar en actividades de graduación

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta Estudiantil. La participación puede incluir un papel de oratoria, según lo establecido por la política y los procedimientos del Distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y clausura en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber incurrido en ninguna mala conducta en violación del Código de Conducta Estudiantil del Distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal rol de orador si él o ella participó en cualquier mala conducta en violación del Código de Conducta Estudiantil del Distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA / INTERVENCIÓN EN EL CAMPUS

Los estudiantes pueden ser colocados en suspensión en la escuela o intervención en el campus por participar en cualquier ofensa grave (Nivel II) como se describe y se establece en este Código de Conducta. Además, los estudiantes pueden ser colocados en suspensión en la escuela o en intervención en el campus en espera de la colocación o expulsión de DAEP. Antes de colocar a un estudiante en suspensión en la escuela o intervención en el campus, el coordinador de comportamiento del campus deberá considerar alternativas razonables, incluidas las técnicas apropiadas de gestión de la disciplina. Si el coordinador de comportamiento del campus determina que la suspensión en la escuela o la intervención en el campus es la alternativa más apropiada, ninguna otra acción disciplinaria debe preceder a la colocación en suspensión en la escuela o intervención en el campus.

RETIRADA DEL AULA POR UN MAESTRO

Remoción de rutina: Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus con la documentación apropiada de una violación de este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula. El coordinador de comportamiento del campus responderá empleando técnicas apropiadas de gestión de disciplina consistentes con este Código de Conducta Estudiantil de SAISD y la política local.

Retiro formal: Un maestro puede eliminar de la clase a un estudiante que (1) ha sido documentado por el maestro para interferir repetidamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender; o (2) cuyo comportamiento el maestro determina que es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con el estudiante. la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase.

Los términos de la remoción pueden prohibir que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Cuando un estudiante ha sido removido por un maestro de conformidad con esta sección, el campus debe completar un Formulario de Entrada de Datos de Disciplina (F34-A), utilizando el Código de Ofensa 01.

Requisitos de conferencia y revisión para estudiantes retirados de clase

En el caso de una remoción formal, a más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante es retirado de la clase por el maestro, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el maestro que eliminó al estudiante, y al estudiante. En la conferencia, el estudiante tiene derecho a una notificación escrita u oral de las razones del retiro, una explicación de la base del retiro y la oportunidad de responder a las razones del retiro. El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado notificará al estudiante de las consecuencias de la violación del Código de Conducta. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la conferencia.

Después de la conferencia, y ya sea que todas las partes solicitadas asistan o no después de intentos válidos de requerir su asistencia, el director ordenará la colocación del estudiante por un período consistente con este Código de Conducta. Los estudiantes con discapacidades no pueden ser removidos en violación de las disposiciones específicas del IEP / IAP o por más de 10 días escolares en un año escolar sin la aprobación del Comité ARD / Sección 504.

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión en la escuela, la intervención en el campus u otro entorno, que no sea DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del retiro del aula regular. El Distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, aprendizaje a distancia o escuela de verano. Se alienta a los estudiantes y sus padres a discutir la opción con el maestro o consejero escolar para asegurarse de que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el curso o nivel de grado.

Regreso al aula

El estudiante no puede ser devuelto al aula del maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento del maestro a menos que el Comité de Revisión de Colocación determine que dicha colocación es la "mejor o única alternativa disponible". Sin embargo, si el maestro retiró al estudiante porque el estudiante cometió asalto con lesiones corporales, asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital contra el maestro, el estudiante no puede ser devuelto sin el consentimiento del maestro.

SUSPENSIÓN (FUERA DE LA ESCUELA)

Es importante que las escuelas procuren utilizar alternativas a la suspensión para asegurar que el estudiante tenga acceso continuo a una instrucción de alta calidad y para evitar cualquier efecto negativo que acompañe a estar fuera del aula.

Cuando sea posible, el administrador de la escuela evitará el uso de la suspensión fuera de la escuela y limitará dicha suspensión a 1 día. Cuando la seguridad de los estudiantes y el personal puede estar en riesgo, el administrador puede implementar una suspensión fuera de la escuela de 2 o 3 días. La suspensión extraescolar no se utilizará en respuesta al absentismo escolar. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un período que no exceda los tres días escolares consecutivos por acción por participar en cualquier ofensa de Nivel III o superior o pendiente de colocación o expulsión de DAEP. Un administrador del campus puede suspender a un estudiante antes (pero no en lugar de) la colocación en un DAEP o la expulsión, cuando la conducta del estudiante requiera dicha colocación o expulsión. Si el administrador determina que una suspensión es necesaria para garantizar la seguridad del estudiante, ninguna otra acción disciplinaria debe preceder a la suspensión.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes menores de 3º grado o sin hogar a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3, un estudiante sin hogar o un estudiante que está en cuidado de crianza temporal no

será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o bien
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de grado 3 que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa debe cumplir con los requisitos de la ley. Consulte la sección III (Estudiantes con discapacidades) para obtener información sobre la suspensión de estudiantes con un IEP o un plan de la Sección 504.

Conferencia con el estudiante antes de la suspensión

Antes de suspender a un estudiante, el coordinador del campus o el administrador apropiado llevará a cabo una conferencia informal, en la que se informará al estudiante de la presunta mala conducta de la que se le acusa, y el estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión. Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver Glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. La historia disciplinaria del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante
5. Estudiantes en el^{2º} grado y por debajo
6. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza)
7. El estado de un estudiante como persona sin hogar en los grados k-12

Cursos durante la suspensión

El Distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante se coloca en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este curso que no requiere el uso de Internet. Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del retiro del aula regular. El Distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El Distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el Distrito.

Aviso a los padres con respecto a la suspensión

El padre de un estudiante será notificado de una suspensión por teléfono, u otros medios apropiados, tan pronto como sea razonablemente posible. Se informará a los padres que es su responsabilidad proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. El estudiante no está permitido en el campus de origen o en cualquier otro campus de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela durante la suspensión. Los estudiantes que violen esta prohibición pueden ser acusados de allanamiento ilegal, un delito menor de Clase C. Si un estudiante es encarcelado, el personal del Distrito intentará comunicarse con los padres y otras agencias para proporcionar la información requerida para el estudiante.

PROGRAMAS DISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)

El Distrito proporcionará la educación continua de un estudiante colocado en un DAEP transfiriendo al estudiante a uno de los campus del Distrito designados como un campus DAEP. El DAEP debe estar en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante menor de seis años de edad no puede ser colocado en un DAEP. Un estudiante en el grado 2 o inferior no será colocado en DAEP a menos que la conducta del estudiante cumpla con los requisitos establecidos en la ley. (Ver Suspensión fuera de la escuela.) Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria. A los efectos del DAEP, la clasificación primaria será kindergarten-grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6-12. Los programas de verano proporcionados por el Distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa. El Distrito

proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración (1) la autodefensa (ver glosario); (2) intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o (5) el estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o (6) el estado de un estudiante como sin hogar.

Audiencia

Después de una determinación inicial por parte del director o el administrador investigador de que un estudiante ha cometido una ofensa que requiere o permite la colocación en un DAEP, se programará una audiencia con un oficial de audiencias del Distrito que determinará si la colocación está justificada. En la audiencia, el padre o tutor del estudiante será notificado de la presunta violación del Código de Conducta. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia, independientemente de si asiste el estudiante, el padre o tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante en el DAEP será determinada por el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado. La duración de la colocación se expresará en un número específico de días que el estudiante debe completar con éxito en el DAEP antes de regresar al campus de origen. Si la colocación del estudiante se extiende más allá del final del próximo período de calificación, el estudiante o el padre o tutor del estudiante tiene derecho a participar en un procedimiento ante el Consejo Directivo Escolar o la persona designada por el Consejo. Cualquier apelación de la decisión se abordará de acuerdo con FNG (LOCAL).

Antes de que el Distrito pueda colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extienda más allá del final del año escolar, el Consejo o la persona designada por el Consejo debe determinar que (a) la presencia del estudiante en el aula regular o en el campus regular del estudiante presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otra persona; o (b) el estudiante ha participado en un mal comportamiento grave o persistente que viola este Código de Conducta Estudiantil de SAISD.

Aviso de cursos

El padre de un estudiante colocado en DAEP será notificado por escrito de la oportunidad del estudiante de completar los cursos requeridos para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso. Se alienta a los estudiantes y sus padres a discutir la opción con el maestro o consejero escolar para asegurarse de que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el curso o nivel de grado.

Colocación de emergencia

En una emergencia, el director o la persona designada por el director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier razón por la cual la colocación en un DAEP pueda hacerse sin emergencia. En tal situación, el director o la persona designada programará una conferencia apropiada a más tardar el día 10 después de la colocación.

DAEP por 60 días o más – Revisión del estado del estudiante

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del próximo período de calificación, lo que ocurra antes, se notificará a los padres de un estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante el Consejo o la persona designada por el Consejo.

DAEP por 90 días o más – Evaluación del estudiante

Todos los estudiantes colocados en un programa de educación alternativa disciplinaria durante 90 días o más serán evaluados en la colocación inicial y posteriormente en la fecha en que los estudiantes salgan del programa o lo más cerca posible de esa fecha. El instrumento de evaluación medirá las habilidades básicas en lectura y matemáticas. Los estudiantes asignados al programa de educación alternativa disciplinaria también deben tomar todas las evaluaciones de habilidades académicas requeridas de todos los estudiantes de escuelas públicas.

DAEP por 120 días o más – Revisión del estado del estudiante

Un estudiante colocado en un DAEP debe ser proporcionado una revisión de su estado, incluyendo una revisión de su estado académico, por la persona designada por el Consejo a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, la persona designada por el Consejo, con el padre del estudiante, revisará el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria y establecerá un plan de graduación específico para el estudiante. El Distrito no está obligado bajo esta subsección a proporcionar, en el DAEP del Distrito, un curso no especificado bajo la Sección 37.008(a) del Código de Educación de Texas. En la revisión, el estudiante o padre debe tener la oportunidad de

presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

DAEP que supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito. Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión del Consejo de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Colocación de DAEP para el mal comportamiento persistente

Antes de proponer a un estudiante para la colocación de DAEP por mal comportamiento persistente, el campus debe comenzar la intervención de comportamiento de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) y luego presentar al oficial de audiencias al menos 4-6 semanas de monitoreo del progreso de MTSS debidamente documentado. El estudiante debe estar presente en el campus regular del estudiante durante esas 4-6 semanas (es decir, el tiempo en suspensión o DAEP no cuenta). Los días pueden ser consecutivos o no consecutivos, pero el período de tiempo comienza en cada año escolar. Cada estudiante no recibirá más de una colocación DAEP por mal comportamiento persistente por año escolar.

Estudiantes recién inscritos

El Distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribió en el Distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito. El Distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del Distrito o en un salón de clases regular.

El día en que se toma la decisión de cambiar la ubicación del estudiante como resultado de una violación del Código de Conducta, la escuela debe notificar a los padres de esa decisión y proporcionarles el Aviso de Garantías Procesales. El coordinador de comportamiento del campus es responsable de compartir el Informe de Incidentes Críticos con el LSSP del campus dentro de las 48 horas. Dentro de los 10 días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación (DAEP o expulsión), la escuela debe realizar un ARD o la Sección 504 MDR. El comité debe revisar toda la información relevante y determinar si la conducta fue causada o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad de los estudiantes y / o si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de la escuela para implementar el IEP del estudiante. Si se aplica cualquiera de estos, la conducta se considera una manifestación de la discapacidad.

Si el ARD o el Comité de la Sección 504 determina que la mala conducta del estudiante fue una manifestación de la discapacidad, el estudiante no será colocado en el DAEP ni expulsado. Si el ARD o el Comité de la Sección 504 determina que la colocación del estudiante y / o el IEP es inapropiada, la mala conducta debe considerarse una manifestación de la discapacidad del estudiante y el estudiante no debe ser expulsado. El ARD o el Comité de la Sección 504 pueden proponer cambios en la colocación del estudiante (que no sean la colocación o expulsión de DAEP) y / o cambios en el IEP del estudiante, incluido el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante, según corresponda.

La colocación de DAEP de un estudiante con una discapacidad o expulsión sólo se puede hacer después de una reunión de ARD / Sección 504 MDR que determina que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el ARD o el Comité de la Sección 504 determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un DAEP o expulsado, pero debe continuar proporcionándole una educación pública gratuita apropiada. El Comité ARD determinará los servicios necesarios para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el plan de estudios general y avance adecuadamente hacia el logro de las metas del IEP del estudiante durante el tiempo de colocación.

Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de Educación Especial no puede ser colocado en DAEP únicamente con fines educativos si el estudiante no ha cometido también una de las ofensas que justifican la colocación en el DAEP. [TEC 37.004]

Circunstancias especiales

Un estudiante con una discapacidad puede ser trasladado a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin tener en cuenta si se determina que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que el estudiante: (i) lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar; (ii) posee o usa drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar; o (iii) ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar.

Si se determina que el comportamiento del estudiante *no* es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un entorno disciplinario en la misma medida que un estudiante no discapacitado. El estudiante debe recibir, según corresponda, un FBA, servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñadas para abordar el comportamiento para que no se repita.

Colocación a largo plazo de estudiantes con discapacidades

Una colocación para un estudiante que recibe servicios de Educación Especial debe hacerse de conformidad con IDEA (20 USC § 1400 et seq.). Si un estudiante que recibe servicios de Educación Especial es colocado en un entorno alternativo por más de un semestre, la revisión de colocación debe ser realizada por el Comité de Admisiones, Revisión y Despido (ARD) del estudiante. El Comité ARD puede solicitar que se convoque un comité de colocación con los miembros descritos anteriormente para ayudarlos a realizar la revisión de colocación.

EXPULSIÓN

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tendrá en cuenta (1) la autodefensa (véase el Glosario); (2) intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o (5) el estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o (6) el estado de un estudiante como sin hogar.

Ningún estudiante menor de 10 años será expulsado por el *Distrito*, *excepto* en el caso de un estudiante que traiga un arma de fuego a la escuela de conformidad con la Sección 37.007 (e) del Código de Educación de Texas, en cuyo caso el Distrito proporcionará servicios educativos al estudiante expulsado en un DAEP.

Expulsión por violaciones de armas de fuego

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario para llevar un arma de fuego a la escuela, según lo definido por la ley federal cuando la ofensa ocurre en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Estudiantes transferidos expulsados

Si un estudiante expulsado de otro distrito escolar solicita inscribirse en SAISD, el Distrito solicitará que el Distrito que expulsó al estudiante proporcione a SAISD, al mismo tiempo que se proporcionan otros registros del estudiante, una copia de la orden de expulsión y la remisión al oficial autorizado del Tribunal de Menores. SAISD puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de expulsión.

Expulsión de emergencia

En una emergencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la cual la expulsión pueda hacerse sobre una base no de emergencia. En el momento de la expulsión de emergencia, se notificará oralmente al estudiante el motivo de esa acción.

Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante deberá recibir el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión. A la espera de la audiencia, el estudiante puede ser colocado en otra aula apropiada, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela o el DAEP.

Debido proceso y audiencia para estudiantes expulsados

Antes de que un estudiante sea expulsado, el Consejo o su designado le proporcionará al estudiante la oportunidad de una audiencia en la que se le otorgue el debido proceso, que incluirá lo siguiente: (1) notificación previa de los cargos al padre o tutor del estudiante y las sanciones propuestas para proporcionar una oportunidad razonable de preparación; (2) derecho a una audiencia plena y justa ante el Consejo o su designado; (3) derecho a un representante adulto o asesor legal; (4) oportunidad de testificar, presentar pruebas y testigos en su defensa; y (5) la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y, mínimamente, la oportunidad de ver la identidad de los testigos del Distrito y el informe oral o escrito de los hechos a los que cada testigo del Distrito testifica.

El Distrito enviará un aviso de la audiencia al estudiante y a los padres. El aviso será por escrito y dará información sobre la naturaleza de la evidencia que se utilizará contra el estudiante. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre de la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia, independientemente de si asiste el estudiante, el padre o tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante.

Durante la audiencia, el Distrito puede confiar en la evidencia de oídas de los administradores escolares que investigan las

infracciones de disciplina. La decisión se basará exclusivamente en las pruebas presentadas en la vista. La decisión final se comunicará con prontitud al estudiante y a los padres. Si la persona designada por el Consejo lleva a cabo la audiencia, se hará una grabación o transcripción del procedimiento para la revisión del Consejo en apelación, en caso de que el asunto sea apelado ante el Consejo.

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que el Consejo Directivo Escolar revise la decisión de expulsión presentando una solicitud por escrito al superintendente dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la decisión de expulsión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que el Consejo revisará la decisión de expulsión. El Consejo revisará el registro de la audiencia de expulsión en una sesión privada a menos que el padre solicite que la reunión esté abierta al público. El Consejo revisará el expediente, escuchará las declaraciones de ambas partes y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias de la expulsión no se aplazan hasta la audiencia judicial o el resultado.

Si el estudiante ha sido removido bajo la disposición de expulsión de emergencia en espera de la audiencia de expulsión, el director o la persona designada programará una audiencia dentro de un período de tiempo razonable (diez días consecutivos) e invitará al padre del estudiante a asistir. A la espera de la audiencia, el estudiante puede ser colocado en otra aula apropiada, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela o el DAEP.

Colocación en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP)

Los estudiantes que son expulsados son referidos para inscribirse en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar, la escuela JJAEP para estudiantes expulsados del Condado de Bexar. A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Distrito entregará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores, así como la información requerida de conformidad con el Código de Familia de Texas. Se proporcionará una copia de la orden de expulsión al estudiante y al padre del estudiante.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales. Cada decisión de expulsión se hará caso por caso con el período máximo de un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito o que la expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante. Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión. Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices del presente documento, la orden de expulsión notificará la incoherencia.

DIRECTRICES ADICIONALES DE DAEP Y EXPULSIÓN

El Distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Restricciones durante el DAEP o la expulsión

Durante una colocación o expulsión de DAEP, un estudiante no puede participar en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda u ocupación de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela. Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación.

Mala conducta adicional

Si, durante la colocación disciplinaria, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al Distrito si:

1. Se denegó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (consulte el glosario) o enjuiciamiento diferido; o bien
2. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante no culpable, o llegaron a la conclusión de que el estudiante no participó en una conducta o conducta delincuente que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicios.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede

continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante el Consejo. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular mientras espera el resultado de la apelación. En el caso de una apelación, el Consejo, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o designado. El Consejo hará un registro de las actuaciones. Si el Consejo confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del Distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el Distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido atendido por el estudiante durante la inscripción en otro Distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o el Consejo no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente Distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Transferencia o retiro de un DAEP o JJAEP

Si un estudiante se transfiere a SAISD desde otro distrito escolar en el que el estudiante fue colocado en un DAEP, SAISD continuará la colocación bajo los términos de la orden proporcionada por el distrito escolar de envío. Los estudiantes que se transfieran fuera de SAISD a otra institución pública o privada, incluidos los estudiantes que se retiran de SAISD con el propósito de educación en el hogar, y los estudiantes que no asisten al DAEP o JJAEP durante la duración de la colocación por cualquier motivo (que no sean razones que constituyan una "ausencia justificada" según la política de SAISD), serán requeridos, al regresar a SAISD, para completar el número de días perdidos en el DAEP o JJAEP antes de que se le permita regresar al campus regular. En el caso de que el estudiante se transfiera fuera de SAISD mientras el DAEP o los procedimientos de expulsión estén pendientes, SAISD completará los procedimientos de colocación.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por el Consejo a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

CRÉDITO DURANTE EL PROCESO DISCIPLINARIO

Los estudiantes recibirán crédito completo por las tareas completadas en un DAEP, incluida la suspensión en la escuela o la intervención en el campus. Los estudiantes suspendidos de la escuela tienen derecho a hacer tareas o exámenes, independientemente de la razón de la suspensión. Los maestros deben informar a los estudiantes del tiempo asignado para completar el trabajo. Los estudiantes son responsables de obtener las tareas y completar el trabajo dentro del tiempo asignado, y los estudiantes pueden compensar tanto el trabajo de clase como la tarea.

Los estudiantes que son colocados en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar después de la expulsión son elegibles para recibir crédito por los cursos completados durante la colocación. Los estudiantes con discapacidades recibirán servicios educativos durante la expulsión según lo determine el Comité de Admisiones, Revisión y Despido (ARD) / Sección 504.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información. El administrador de DAEP deberá notificar por escrito al padre y al director la fecha del regreso al campus regular. Además, el administrador del DAEP deberá proporcionar al director regular del campus una evaluación del crecimiento académico del estudiante mientras esté en el DAEP y los resultados de cualquier instrumento de evaluación que se administró.

El administrador del campus de DAEP debe coordinar la transición del estudiante a un aula regular. Esto debe hacerse dentro de los cinco días de instrucción posteriores a la liberación de DAEP. Este esfuerzo coordinado debe involucrar asistencia y recomendaciones de 1) consejeros escolares, 2) oficiales de paz del distrito escolar, 3) SRO, 4) CBC y 5) maestros de aula que son o pueden ser responsables de implementar el "plan de transición personalizado".

El administrador del campus es responsable de desarrollar el plan de transición personalizado. Debe incluir recomendaciones para la mejor colocación educativa del estudiante, y puede incluir 1) recomendaciones para asesoramiento, manejo del comportamiento o asistencia académica para el estudiante, con una concentración en los objetivos académicos o profesionales del estudiante; 2) recomendaciones de asistencia para obtener acceso a los servicios de salud mental proporcionados por el Distrito, una autoridad local de salud mental u otra entidad privada o pública; 3) información a los padres sobre cómo solicitar una evaluación de Educación Especial; y 4) una revisión regular del progreso hacia las metas académicas o profesionales. Si es posible, el administrador del campus debe reunirse con el padre para coordinar los planes para la transición.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Los empleados del distrito pueden, dentro del alcance de los deberes del empleado, usar la restricción física apropiada para un estudiante que el empleado crea razonablemente que es necesario para:

1. Proteger a una persona, incluida la persona que usa restricción física, de lesiones físicas
2. Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso
3. Evitar que un estudiante huya cuando huir pondría al estudiante u otras personas en peligro
4. Proteger la propiedad de daños graves

Los estudiantes con IEP también están sujetos a restricción física de acuerdo con TAC §891.1053 (c). Un empleado de la escuela, voluntario o contratista independiente puede usar la restricción solo en una emergencia y con las siguientes limitaciones:

- La restricción debe limitarse al uso de la fuerza razonable que sea necesaria para hacer frente a la emergencia.
- La restricción debe suspenderse en el momento en que la emergencia ya no existe.
- La restricción debe aplicarse de manera que se proteja la salud y la seguridad del niño y de otras personas.
- La restricción no debe privar al niño de las necesidades humanas básicas.

La capacitación para empleados de la escuela, voluntarios o contratistas independientes debe proporcionarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Un equipo central de personal en cada campus debe estar capacitado en el uso de la restricción, y el equipo debe incluir un administrador o designado del campus y cualquier personal general o de educación especial que pueda usar la restricción.
- El personal llamado a usar la restricción en una emergencia y que no ha recibido capacitación previa debe recibir capacitación dentro de los 30 días escolares posteriores al uso de la restricción.
- La capacitación sobre el uso de la restricción debe incluir técnicas de prevención y desescalada y proporcionar alternativas al uso de la restricción.
- Todo el personal capacitado debe recibir instrucción en las prácticas y estándares actuales aceptados profesionalmente con respecto al manejo del comportamiento y el uso de la restricción.

De acuerdo con §89.1053 (e), se deben cumplir los siguientes requisitos de documentación en un caso en el que los empleados de la escuela, voluntarios o contratistas independientes utilicen la restricción:

- El día en que se utiliza la restricción, el administrador del campus o la persona designada deben ser notificados verbalmente o por escrito con respecto al uso de la restricción.
- El día en que se utiliza la restricción, se debe hacer un esfuerzo de buena fe para notificar verbalmente a los padres sobre el uso de la restricción.
- La notificación por escrito del uso de la restricción debe colocarse por correo o proporcionarse al padre dentro de un día escolar del uso de la restricción.
- La documentación escrita con respecto al uso de la restricción debe colocarse en la carpeta de elegibilidad de Educación Especial del niño de manera oportuna para que la información esté disponible para Admisiones, Revisión, y el Comité de Despido (ARD) cuando considera el impacto del comportamiento del niño en el aprendizaje del niño y / o la creación o revisión de un plan de intervención de comportamiento (BIP).
- La notificación por escrito al padre y la documentación a la carpeta de elegibilidad de Educación Especial del niño deben incluir lo siguiente:
 - Nombre del niño
 - Nombre del funcionario o funcionarios que administran la restricción
 - Fecha de la restricción y hora en que comenzó y terminó la restricción
 - Ubicación de la restricción
 - Naturaleza de la restricción
 - Una descripción de la actividad en la que el niño participó inmediatamente antes del uso de la restricción
 - El comportamiento que provocó la restricción
 - Los esfuerzos realizados para reducir la situación y las alternativas a la moderación que se intentaron
 - Información que documenta el contacto y la notificación de los padres



SECCIÓN VI:

GLOSARIO

ABUSO: Uso indebido o excesivo.

ACOSO: Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del Distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud física o emocional o seguridad de otro estudiante, tal como se define en la Sección 37.001(b) (2) del Código de Educación. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:

1. Imitar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley.;
2. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, inflija lesiones corporales a la persona o cometa un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o los bienes de la persona.;
3. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el mensajero sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
4. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otro.

ACOSO SEXUAL: Conducta verbal o física no deseada o no deseada de naturaleza sexual dirigida hacia otra persona, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual, incluida la solicitud de favores sexuales. (Nota: Alguna conducta de esta naturaleza puede ser tan ofensiva que también puede clasificarse como un delito grave u otro delito ilegal y puede, por lo tanto, resultar en la colocación o expulsión de DAEP).

ACOSO EN LÍNEA: La persona comete un delito si utiliza el nombre o la imagen de otra persona para crear una página web o para publicar uno o más mensajes en un sitio de redes comerciales sin obtener el consentimiento de la otra persona Y con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona.

ACT: Uno de los dos exámenes de admisión a colegios o universidades más utilizados: el American College Test. La prueba puede ser un requisito para la admisión a ciertos colegios o universidades.

ACTIVIDADES DE PANDILLAS Y SOCIEDADES SECRETAS: Los estudiantes que participen en actividades de pandillas estarán sujetos a medidas disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil. Además, una persona que coacciona, solicita o induce la pertenencia a pandillas puede ser acusada de un delito grave en la cárcel estatal o un delito grave de tercer grado de acuerdo con la ley estatal. Las siguientes actividades pueden considerarse relacionadas con pandillas:

1. Usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos, graffiti u otra afiliación en cualquier pandilla.;
2. Cometer cualquier acto u omisión o usar cualquier discurso, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.), mostrar pertenencia o afiliación a una pandilla;
3. Usar cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión para promover el interés en cualquier actividad de pandillas o pandillas, incluyendo, pero no limitado a:
 - i. Solicitar a otros para ser miembros de cualquier pandilla;
 - ii. Solicitar a cualquier persona que pague por protección, o intimidar o amenazar a cualquier persona;
 - iii. Incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física sobre cualquier otra persona;
 - iv. Participar en conductas con otros para intimidar, pelear, agredir o amenazar con agredir a otros;
 - v. Cometer cualquier otro acto ilegal u otras violaciones de las políticas del Distrito.

ADJUDICACIÓN DIFERIDA: Una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conductas delinquentes o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

AMENAZA: Una amenaza de bomba y otras amenazas pueden clasificarse como una "falsa alarma o informe", que es un delito grave (ver FALSA ALARMA O INFORME). Algunas amenazas se clasifican como "amenazas terroristas" (véase AMENAZA TERRORISTA). El personal de la escuela debe tomar en serio todas las amenazas, ya sea hacia una persona, un grupo o una escuela y tomar medidas disciplinarias. En la mayoría de los casos, las amenazas constituyen delitos de Nivel III y pueden resultar en la colocación de DAEP.

AMENAZA TERRORISTA: Definida por el Código Penal 22.07 como una amenaza de cometer cualquier delito que implique violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias; (2) poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; (3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, sala, lugar de reunión, etc.; o (4) causar deterioro o interrupción de la comunicación pública, el transporte, el suministro de energía, el agua, el gas o el servicio público.

AMETRALLADORA: Según lo definido por el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

ARD (Admisiones, Revisión y Despido): Un Comité arde sirve para tomar decisiones con respecto al programa educativo de los estudiantes que califican para los servicios de Educación Especial. Los padres del estudiante elegible son parte del comité.

ARMA: Cualquier dispositivo, como una pistola, un garrote o un cuchillo, que se puede usar para infligir daños corporales a una persona.

ARMA DE FUEGO: Bajo la ley federal y el código de ofensa 90, incluye:

- Cualquier arma (incluida una pistola de arranque), que se convierta o esté diseñada para expulsar fácilmente un proyectil por la acción de un explosivo.;
- El marco o el receptor de cualquier arma de este tipo;
- A Cualquier silenciador de arma de fuego;

Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba de gas explosiva, incendiaria o venenosa, granada, cohete, misil, mina o dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos anteriormente. También significa cualquier tipo de arma con cualquier nombre conocido que expulse un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, o que tenga un cañón con un orificio de más de media pulgada de diámetro; y cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo y a partir de las cuales un dispositivo destructivo pueda ser fácilmente utilizado. Montado. Bajo la ley de Texas, "arma de fuego" generalmente significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertido para ese uso. "Arma de fuego" no incluye armas de fuego antiguas o curio o réplicas de armas de fuego antiguas o curio.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO: Definida por el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se altere, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

ARMA EXPLOSIVA: Definida por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que está diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

ARMA FALSA: Significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

ARMA PROHIBIDA: Bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforante de armadura;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo de deflación de llantas;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de armas de fuego, a menos que sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de armas de fuego de conformidad con la ley federal.

ASALTO: Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro; o intencionalmente, a sabiendas o amenazando imprudentemente a otro con lesiones corporales inminentes; o intencionalmente o a sabiendas causando contacto físico con otro cuando la persona sabe o debería creer razonablemente que el otro considerará el contacto como ofensivo o provocativo.

ASALTO AGRAVADO: Un asalto que causa lesiones corporales graves a otro; o un asalto durante el cual la persona usa o exhibe un arma mortal.

AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO: Una audiencia proporcionó a cualquier estudiante que se le recomiende la expulsión, momento en el cual el estudiante y el padre / tutor pueden presentar evidencia y testimonio en la defensa del estudiante. El Consejero Auditor toma la decisión relativa a la expulsión sobre la base de las pruebas presentadas en la audiencia. (Consulte la sección V de este Código de Conducta Estudiantil de SAISD para obtener detalles completos de la audiencia de debido proceso).

AUSENTISMO ESCOLAR: No asiste a la escuela o a clase cuando la ausencia del estudiante no ha sido excusada por el Distrito.

AUTODEFENSA: El uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

BAJO LA INFLUENCIA: Carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

BANDA CALLEJERA CRIMINAL: Tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

CIBERACOSO: Definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

CITACIÓN ("BOLETO"): Aviso de conducta desordenada, consumo de tabaco u otra violación legal que puede ser emitida por el personal de aplicación de la ley cuando un estudiante se involucra en cierta conducta; esta es una acción separada de cualquier acción disciplinaria de la escuela.

CLT (Equipo de Liderazgo del Campus): Cada campus tiene un equipo compuesto por empleados, padres y miembros de la comunidad para asesorar al director.

CLUB: Definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento que está especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento e incluye, pero no se limita a, lo siguiente: blackjack; palo nocturno; maza; tomahawk.

COMITÉ DE REVISIÓN DE ASISTENCIA: Este grupo a veces es responsable de revisar las ausencias de un estudiante cuando la asistencia del estudiante cae por debajo del 90 por ciento, o en algunos casos del 75 por ciento, de los días que se ofrece la clase. Según las pautas adoptadas por la junta, el comité determinará si hubo circunstancias atenuantes para las ausencias y si el estudiante necesita completar ciertas condiciones para dominar el curso y recuperar el crédito o una calificación final perdida debido a ausencias.

CONDUCTA DELINCUENTE: Conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye la conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

CONDUCTA MORTAL: Cuando una persona comete un delito al participar imprudentemente en una conducta que pone a otro en peligro inminente de lesiones corporales graves o al descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO: Cualquier comportamiento oral o físico de un estudiante que un maestro u otro funcionario de la escuela considere que interfiere con la entrega de la instrucción en el aula o que infringe la paz y la tranquilidad del entorno del campus o una actividad relacionada con la escuela.

COMPORTAMIENTO GRAVE O PERSISTENTE: Incluye, entre otros: (1) comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP; (2) comportamiento identificado por el Distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP; (3) acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares; (4) negativa a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado; (5) insubordinación; (6) blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos; (7) abandonar las zonas escolares sin permiso; (8) falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela; y (9) negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director. Consulte la sección Delitos de Nivel III para conocer la definición de "mal comportamiento persistente", que es diferente de "mal comportamiento grave o persistente".

CREENCIA RAZONABLE: En que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería.

Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente de la persona designada puede utilizar toda la información disponible, incluido el aviso del arresto de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

CUCHILLOS: Los cuchillos se dividen en tres categorías en relación con las ofensas en este Código de Conducta Estudiantil. Poseer, usar o exhibir cualquier cuchillo está prohibido por el Código de Conducta Estudiantil de SAISD. Los cuchillos pueden causar lesiones graves y poseer, usar o exhibir la mayoría de los cuchillos se consideran delitos de Nivel III o IV y puede resultar en la expulsión o la colocación de DAEP. Además, al igual que con otras armas, el uso de cualquier cuchillo de manera amenazante puede conducir a otros cargos graves.

1. UN CUCHILLO RESTRINGIDO POR UBICACIÓN – Delito de Nivel IV (expulsión): Definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de 51/2 pulgadas.
2. UN ARMA PROHIBIDA – Delito de Nivel IV (expulsión): Una daga o cuchillo similar se clasifica como un arma prohibida. La longitud de la hoja no es un factor en la identificación de estos cuchillos, ya que se identifican por su diseño y características.

OTROS CUCHILLOS: La posesión de cualquier otro cuchillo, con una longitud de hoja de hasta 51/2 pulgadas, está prohibida por el Código de Conducta estudiantil. Los cuchillos de hoja de cerradura, si la hoja es de 51/2 pulgadas o menos de longitud, se incluyen en esta categoría. El administrador determina la consecuencia en función del tamaño del cuchillo y las acciones del estudiante con respecto al cuchillo (como si el estudiante poseía o también mostraba el cuchillo). Estos cuchillos pueden considerarse una violación de una ofensa de Nivel III, lo que resulta en la colocación de DAEP, o una ofensa de Nivel II, que generalmente resulta en la suspensión de la escuela u otras consecuencias graves.

DAEP (Programa de Educación Alternativa Disciplinaria): Una colocación para estudiantes que han violado ciertas disposiciones del Código de Conducta Estudiantil.

DELITO GRAVE: Un delito que se considera grave y que está designado como un delito grave por la ley o se castiga con la muerte o el confinamiento en una penitenciaría; un delito más grave que un delito menor.

DELITO MENOR: Un delito así designado por la ley o punible con multa, por confinamiento en la cárcel, o por multa y confinamiento en la cárcel; menos grave que un delito grave.

DÍAS ESCOLARES: Días en que las escuelas están en sesión de acuerdo con el calendario oficial del Distrito adoptado por el Consejo de Educación.

DISCRECIONAL: Algo que se deja o se regula por alguien encargado de decisiones locales.

DISPOSITIVO DE DEFLACIÓN DE LLANTAS: Definido en parte por el Código Penal 46.01 como dispositivo, incluido un caltrop o una tira de púas, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando uno o más de los neumáticos del vehículo.

DISPOSITIVO DISPENSADOR QUÍMICO: Definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

DISPOSITIVO EXPLOSIVO IMPROVISADO: Definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no familiares.

DROGA PELIGROSA: Definida por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en las Listas I a V o en los Grupos de Sanciones 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o por orden de un veterinario con licencia.

ENJUICIAMIENTO DIFERIDO: Se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delincuente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

EQUIPO DE LIDERAZGO DE DISTRITO (DLT): Un equipo a nivel de distrito compuesto por empleados profesionales, padres, miembros de la comunidad y representantes comerciales.

EVALUACIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO: Requerido a los estudiantes en ciertos grados y en materias específicas. El desempeño exitoso a veces es una condición de promoción, y aprobar la evaluación TAKS o STAAR EOC de nivel de salida, según corresponda, es una condición para la graduación. Los estudiantes tienen múltiples oportunidades de tomar los exámenes si es necesario para la promoción o graduación.

EXPOSICIÓN INDECENTE: Definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenda o alarme por el acto.

EXPULSIÓN: Una ley de la administración del Distrito que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por un período superior a tres días escolares. Las expulsiones pueden ser por períodos tan largos como un semestre o un año escolar. En casos graves, una expulsión puede durar más de un año escolar.

FALSA ALARMA O REPORTE: Iniciar, comunicar o hacer circular a sabiendas un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que la persona sabe que es falsa o infundada y que normalmente causaría la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias, poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes, o impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que el público tenga acceso, o automóvil u otro medio de transporte. Si la ofensa involucra, entre otros servicios y entidades, una escuela pública, la ofensa es un delito grave.

FERPA: Se refiere a la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia que otorga protecciones de privacidad específicas a los registros de los estudiantes. La ley contiene ciertas excepciones, como la información del directorio, a menos que el padre de un estudiante o un estudiante de 18 años o más indica a la escuela que no divulgue la información del directorio.

FRATERNIDAD, HERMANDAD, SOCIEDAD SECRETA O PANDILLA DE ESCUELAS PÚBLICAS: Una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

GRAFFITI: El delito de graffiti puede dividirse en dos categorías:

- Una persona comete un delito si con pintura, un marcador permanente (indeleble) o un dispositivo de grabado o grabado y sin el consentimiento efectivo del propietario, la persona intencionalmente o a sabiendas hace marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario. Si la calificación se realiza en una escuela (definida como escuela primaria o secundaria privada o pública), y la pérdida financiera de bienes inmuebles o tangibles es inferior a \$20,000, la ofensa es un delito grave.
- El graffiti que se hace con artículos que no sean pintura o un marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado puede clasificarse como travesura criminal y puede ser punible como un delito grave o delito menor, dependiendo de la extensión del daño y / u otra aplicación de la ley. (Consulte también las secciones TRAVESURAS CRIMINALES y VANDALISMO)

IAP: Plan de Alojamiento Individual. Se desarrolla un IAP para cada estudiante que recibe los servicios de la Sección 504 para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.

IEP: Plan de Educación Individual. Un IEP es el registro escrito del programa de educación individualizado preparado por el Comité ARD para un estudiante con discapacidades que es elegible para los servicios de Educación Especial. El IEP contiene varias partes, como una declaración del desempeño educativo actual del estudiante; una declaración de metas anuales mensurables, con objetivos a corto plazo; la Educación Especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios suplementarios que se proporcionarán, y las modificaciones del programa o el apoyo del personal de la escuela; una declaración sobre cómo se medirá el progreso del estudiante y cómo se mantendrá informados a los padres; adaptaciones para el estado para las pruebas de todo el Distrito; etc.

INCENDIO PROVOCADO: 1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar: a. cualquier vegetación, cerca o estructura en un terreno de espacio abierto; o b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo: 1) Saber que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado, 2) Saber que está asegurado contra daños o destrucción, 3) Saber que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad, 4) Saber que se encuentra en una propiedad perteneciente a otro, 5) Saber que se ha ubicado dentro de ella propiedad perteneciente a otro, o 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro; 2. Un delito que implica iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o 3. Un delito que implica iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo; un. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o b. Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

INHALANTES (PEGAMENTO O PINTURA ABUSABLE): Pegamento o pintura que (a) está empaquetada en un recipiente que contiene una pinta o menos por volumen o menos de dos libras por peso; y (b) etiquetada de acuerdo con los requisitos de etiquetado con respecto a las precauciones contra la inhalación establecidas por la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (15 U.S.C. § 1261, et seq.) y bajo las regulaciones adoptadas bajo esa Ley.

INSTRUCCIÓN ACELERADA: Un programa suplementario intensivo diseñado para abordar las necesidades de un estudiante individual en la adquisición de los conocimientos y habilidades requeridas en su nivel de grado y / o como resultado de un estudiante que no cumple con el estándar de aprobación en una evaluación exigida por el estado.

INTIMIDACIÓN: Definida en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulnera los derechos de la víctima en la escuela

El acoso incluye el acoso cibernético (ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

INTRUSIÓN: Una persona que ingresa o permanece en la propiedad o en un edificio sin consentimiento efectivo y la persona tuvo aviso de que la entrada estaba prohibida o recibió un aviso oral o escrito para partir, pero no lo hizo.

JURISDICCIÓN: La esfera de autoridad o control; el rango territorial sobre el cual se extiende la autoridad del Distrito.

LASCIVIA PÚBLICA: Identificada por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

LISTA NEGRA: Definida por la Sección 37.151 del Código de Educación como una lista de personas que son objeto de daño, el uso de un arma de fuego, según lo definido en la Sección 46.01 (3), Código Penal; un cuchillo, según se define en las Secciones 46.01 (7), Código Penal; o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

MAL COMPORTAMIENTO GRAVE: (1) Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás; (2) extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza; (3) conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07, Código Penal de Texas; o (4) conducta que constituye el delito de: (a) lascivia pública bajo el Código Penal 21.07, (b) exposición indecente bajo el Código Penal 21.08, (c) travesuras criminales bajo el Código Penal 28.03, (d) novatadas bajo el Código de Educación 37.152, o (e) acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado de distrito D.

MARCADOR INDELEBLE (utilizado para graffiti): Un dispositivo que hace una marca con un producto de pintura o tinta que está específicamente formulado para ser más difícil de borrar, lavar o eliminar que los productos de pintura o tinta ordinarios.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO: Definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

MUNICIÓN PERFORANTE DE ARMADURA: Munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

NAVAJA AUTOMATICA: Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, cierra o retrae en el mango o el mantra y que se abre automáticamente pulsando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye un cuchillo que tiene un resorte, un fiador u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiere un esfuerzo aplicado a la navaja con la mano, la muñeca o el brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abrir el cuchillo.

NCLB ACT: La Ley Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001.

NOVATADAS: Definido por la Sección 37.151 del Código de Educación como cualquier acto intencional, consciente o imprudente dirigido contra un estudiante, ya sea dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, ser iniciado, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en cualquier organización cuyos miembros sean o incluyan a otros estudiantes. El término incluye, pero no se limita a:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, como azotes, golpes, golpes, marcas, choques electrónicos, colocación de una sustancia nociva en el cuerpo o actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos y el confinamiento en un espacio pequeño, calistenia u otra actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
3. Una actividad que involucra el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga u otra sustancia que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
4. Una actividad que intimida o amenaza al estudiante con el ostracismo, que somete al estudiante a estrés mental extremo, vergüenza o humillación, o que afecta negativamente la salud mental o la dignidad del estudiante o lo desalienta de ingresar o permanecer registrado en una escuela del Distrito, o que se puede esperar razonablemente que haga que un estudiante abandone la organización o la escuela en lugar de someterse a los actos descritos anteriormente.
5. Cualquier actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que implique una violación del Código Penal de Texas.

NUDILLOS: Significa cualquier instrumento que consiste en anillos de dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

OBJETOS DE ARTES MARCIALES: Varios objetos que pueden usarse como armas, como shurikan (estrellas de lanzamiento), nunchakus ("nun-chucks"), tonfa (arma de madera), bastón, bastón (palo corto) y bolo (cuerda larga con pesas en cada extremo). Muchos de estos objetos están dentro de las definiciones de cuchillos ilegales o armas prohibidas en virtud del Código Penal, y su posesión o uso puede constituir un delito de nivel III o IV.

OBLIGATORIO: Significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

OBSCENO: "Obsceno" según lo definido por el Código Penal 42.07 significa que contiene una descripción patentemente ofensiva o una solicitud para cometer un acto sexual final, incluidas las relaciones sexuales, la masturbación, el cunnilingus, la felación o el anilingus, o una descripción de una función excretora.

PADRE: A lo largo de este documento, el término "padre" se refiere a un padre, tutor u otra persona que tiene control legal bajo orden judicial.

PANDILLA: Una organización compuesta, en su totalidad o en parte, por estudiantes, que busca perpetuarse a sí misma al recibir miembros adicionales de la población estudiantil sobre la base de la decisión de la membresía de la organización en su conjunto, en lugar de en la libre elección del estudiante individual.

PARAFERNALIA: Cualquier dispositivo que se puede usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

PGP (Plan de Graduación Personal): Recomendado para todos los estudiantes que ingresan al grado 9 y es requerido por la ley estatal para cualquier estudiante en la escuela intermedia o superior que no pasa una sección en un examen exigido por el estado o es identificado por el Distrito como no es probable que obtenga un diploma de escuela secundaria antes del quinto año escolar después de que él o ella comienza el grado 9.

PISTOLA ZIP: Definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, sino adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriado mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

POLÍTICAS DE LA JUNTA: Declaraciones adoptadas por el Consejo de Educación de SAISD que gobiernan el Distrito. Las políticas se basan en leyes y otras autoridades oficiales, como los Estados Unidos y las Constituciones de Texas, los estatutos federales, el Código de Educación de Texas, otras leyes estatales, etc. Todas las políticas del Consejo están disponibles en la página web de SAISD en www.saisd.net en la sección "Junta de Fideicomisarios".

POSESIÓN: El cuidado, custodia, control o manejo real de un objeto. La posesión no requiere que la persona tenga el objeto que se posee en su persona; tener un objeto en el casillero, la bolsa de libros, el dispositivo de telecomunicaciones o electrónico, el vehículo u otra área donde uno ejerce cuidado, custodia, control o administración es definido como posesión. Para fines administrativos, cualquier estudiante que acepte la posesión de un artículo ilegal o prohibido y que no lo presente inmediatamente a un funcionario de la escuela se considerará que está en posesión del artículo y estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

PRIVILEGIO: Permiso o autorización para participar y / o ser miembro de actividades relacionadas con la escuela o extracurriculares, que incluyen, entre otras, las siguientes: clubes / sociedades y actividades de honor y becas, u otros clubes / sociedades y actividades relacionadas con la escuela; asambleas escolares, ejercicios de graduación, bailes escolares, bailes de graduación, bailes de graduación, viajes de clase o grupales (que no sean excursiones de instrucción que sean parte del plan de estudios); organizaciones teatrales, obras de teatro, presentaciones/actuaciones y espectáculos de talentos; gobierno del cuerpo estudiantil, organizaciones de clase y otras actividades y organizaciones similares; y la participación en días de campo, carnavales u otras celebraciones relacionadas con la escuela.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA ACADEMIA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE BEXAR (BCJJAEP): Una escuela alternativa administrada por el Consejo de Justicia Juvenil del Condado de Bexar que brinda servicios educativos a los estudiantes que son expulsados.

PROGRAMA DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO: Un programa educativo ofrecido por el Distrito para satisfacer las necesidades de comportamiento de algunos estudiantes elegibles de Educación Especial.

PROHIBICIÓN: Una regla, ley, orden o decreto que prohíbe algo.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA (DAEP): Un programa educativo proporcionado por el Distrito Escolar para estudiantes que han incurrido en faltas graves de conducta, como asalto, delitos relacionados con drogas o alcohol, lascivia pública, abusos de pegamento o pintura, y comportamiento rebelde, disruptivo o abusivo en el aula. Los DAEP se encuentran fuera del campus regular para que los estudiantes en los DAEP estén separados de los estudiantes en el programa regular. El DAEP proporciona supervisión y asesoramiento y se enfoca en las artes del lenguaje inglés, las matemáticas, la ciencia, la historia y la autodisciplina.

PRIVILEGIOS HONORÍFICOS: Son privilegios permitidos u otorgados por la escuela o el Distrito, tales como, entre otros, la participación en actividades y eventos relacionados con la escuela, como bailes de graduación, ceremonias de graduación, viajes para personas mayores, excursiones no estructurales, etc.

QUÍMICOS VOLÁTILES: Productos químicos nocivos como cloroformo, acetona, cetona, metanol, tolueno, etc. (Consulte la Sección 484 del Código de Salud y Seguridad de Texas).

REPRESALIA: Dañar o amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro por un acto ilegal en represalia por o debido al servicio de esa persona como servidor público (por ejemplo, maestro), testigo, informante o alguien que ha denunciado la ocurrencia de un delito.

ROBO AGRAVADO: Definido en parte por el Código Penal 29.03 (a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
 - a. 65 años de edad o mayor, o
 - b. Una persona discapacitada.

SAT: Uno de los dos exámenes de admisión a la universidad o colegio más utilizados: el Scholastic Aptitude Test. La prueba puede ser un requisito para la admisión a ciertos colegios o universidades.

SECCIÓN 504: La ley federal que prohíbe la discriminación contra un estudiante con una discapacidad, que requiere que las escuelas proporcionan oportunidades para la igualdad de servicios, programas y participación en actividades. A menos que se determine que el estudiante es elegible para los servicios de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, se proporcionará educación general con adaptaciones de instrucción apropiadas.

SEXTING: Enviar o publicar mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales.

SHAC (Consejo Asesor de Salud Escolar): Un grupo de al menos cinco miembros, la mayoría de los cuales deben ser padres, designados por la junta escolar para ayudar al Distrito en asegurar que los valores de la comunidad local y los problemas de salud se reflejen en la educación de salud del Distrito sobre la instrucción, junto con la prestación de asistencia con otros estudiantes y problemas de bienestar de los empleados.

SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO: Definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

SOSPECHA RAZONABLE: Un conocimiento de los hechos sobre un estudiante o estudiantes en particular que sugiere razonablemente una violación del Código de Conducta estudiantil u otras políticas o reglas de la escuela.

SUSPENSIÓN (Fuera de la escuela): Un acto de la administración de la escuela tomado como una acción disciplinaria que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela durante uno, dos o tres días escolares. El estudiante no está permitido en el campus de origen o en cualquier otro campus de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si el estudiante viola esta prohibición, el estudiante puede ser acusado de allanamiento ilegal, un delito menor de Clase C.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS): Una colocación alternativa en el campus de la escuela regular para los estudiantes oficialmente retirados del aula regular por razones disciplinarias. La administración de la escuela puede colocar a un estudiante en ISS por un período temporal de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

SUSTANCIA CONTROLADA: significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en las Listas I a V o en el Grupo de Sanciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

TELPAS: Sistema de Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de Texas, que evalúa el progreso que los estudiantes del idioma inglés hacen en el aprendizaje del idioma inglés, y se administra para aquellos que cumplen con los requisitos de participación en el jardín de infantes hasta el grado 12.

TÍTULO 5 DELITOS GRAVES: El Título 5 del Código Penal identifica "delitos contra la persona" que incluyen, entre otros, delitos graves como asesinato, asesinato capital, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal, secuestro agravado, indecencia con un niño, agresión sexual, asalto agravado, asalto sexual agravado, asalto sexual agravado, lesiones a un niño, persona mayor o persona discapacitada, y abandono o peligro de un niño. Para obtener una lista completa y una explicación, consulte el Código Penal de Texas.

TRAVESURAS CRIMINALES POR DELITOS GRAVES: Las travesuras criminales constituyen un delito grave si el daño a la propiedad cumple o excede \$1,500. Esta ofensa puede resultar en la expulsión.

TRAVESURAS CRIMINALES (VANDALISMO): Sin el consentimiento efectivo del propietario, (a) dañar o destruir intencionalmente o a sabiendas la propiedad tangible del propietario; (b) manipular intencionalmente o a sabiendas los bienes corporales del propietario y causar pérdidas financieras o inconvenientes sustanciales al propietario o a un tercero; o (c) intencionalmente o a sabiendas hacer marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario. (Consulte también la sección GRAFFITI)

TxVSN: La Red de Escuelas Virtuales de Texas, que ofrece cursos en línea para estudiantes de Texas para complementar los programas de instrucción de los distritos escolares públicos. Los cursos son impartidos por instructores calificados, y los cursos son equivalentes en rigor y alcance a un curso impartido en un aula tradicional.

UIL: Se refiere a la Liga Interescolar Universitaria, la organización voluntaria sin fines de lucro en todo el estado que supervisa los concursos educativos extracurriculares académicos, atléticos y musicales.

VANDALISMO: Destrucción o daño a la propiedad. Los padres o tutores de los estudiantes culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables de los daños de acuerdo con la ley, y pueden estar sujetos a sanciones penales. (Ver también TRAVESURAS CRIMINALES, GRAFFITI)

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO: Cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo definido por la Sección 71.0021 del Código de Familia.

VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA: Acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema informático.

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS: Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y una ubicación en, en o dentro de los 1,000 pies de cualquier propiedad del Distrito o arrendada por el Distrito o el patio de recreo del campus.

SECCIÓN VII:

COORDINADORES DE COMPORTAMIENTO DEL CAMPUS

Como lo exige la ley, TEC 37.0012, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El Distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto se puede encontrar en www.SAISD.net. La política del Consejo del Distrito Escolar Independiente de San Antonio delega en el director o designado la autoridad para administrar la disciplina a nivel del campus, y delega la autoridad para remover a los estudiantes a un Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP) o la expulsión al Programa de Educación Alternativa Juvenil (JJAEP). El coordinador de comportamiento del campus tiene la discreción de aplicar la disciplina basada en la escuela para violaciones específicas o remitir el asunto a la Oficina de Audiencias Disciplinarias del Distrito para su revisión.

Campus	Behavior Coordinator	Email Address	Phone Number
ALA PK-3	Kathy Bieser	Ebieser1@saisd.net	210-738-9760
ALA 4-12	Fabiola Rivera	frivera1@saisd.net	210-738-9763
Brackenridge High School	Julissa Fisher	jsantellanes@saisd.net	210-228-1200
Burbank High School	Ausberto Silva	asilva5@saisd.net	210-228-1210
CAST Med High School	Gustavo Cordova	gcordova@saisd.net	210-228-3380
CAST Tech High School	Jacob Barber	jbarber1@saisd.net	210-554-2700
Edison High School	Charles Fears	cfears1@saisd.net	210-738-9720
Fox Tech High School	Veronica Valdovinos	Vvaldovinos1@saisd.net	210-738-9730
Highlands High School	Luis Morales	lmorales5@saisd.net	210-438-6800
Houston High School	Marlon Davis	mdavis4@saisd.net	210-978-7900
Jefferson High School	Gema Palos	Gpalos1@saisd.net	210-438-6570
Lanier High School	Amy Hardeman	Ahardeman1@saisd.net	210-978-7910
Phoenix Middle College	Timothy Sumner	Tsumner1@saisd.net	210-486-7132
St. Philips ECH	Gregory Hiett	ghiett1@saisd.net	210-486-2406
Travis ECH	Michelle Garza	MGARZA13@saisd.net	210-738-9830
YWLA 6-12	Sarah Moran	Smoran2@saisd.net	210-438-6525
YMLA 4-12	Daniel Luna	dluna1@saisd.net	210-354-9652
Davis Middle School	Chantel Turner	Cturner2@saisd.net	210-978-7920
Hot Wells Middle School	Jaime Rangel	Jrangel2@saisd.net	210-438-6585
Harris Middle School	Garland Whetzler	Gwhetzler1@saisd.net	210-228-1220
Longfellow Middle School	Nancy B Rodriguez	Nrodriguez2@saisd.net	210-438-6520
Lowell Middle School	Rachel Cantu	rcantu2@saisd.net	210-228-1225
Poe Middle School	Yvonne S Jordan	Yjordan1@saisd.net	210-228-1235
Poe STEM DL Middle School	Yvonne S Jordan	Yjordan1@saisd.net	210-228-1235
Rhodes Middle School	Mariano Escobedo	mescobedo4@saisd.net	210-978-7925
Rogers Middle School	Jesus Solis	Jsolis5@saisd.net	210-438-6840
Tafolla Middle School	Christa Maldonado	Cmaldonado3@saisd.net	210-978-7930
Whittier Middle School	Dwight McKnight	Dmcknight1@saisd.net	210-738-9755

Campus	Behavior Coordinator	Email Address	Phone Number
Arnold Elementary	Rebeca Munoz	Rmunoz1@saisd.net	210-438-6530
Ball Elem. School	Dona Casso	Dcasso1@saisd.net	210-438-6845
Barkley/Ruiz Elementary	Emily Juarez	Ejuarez1@saisd.net	210-978-7940
Baskin Elementary	Marissa Fain	mfain@saisd.net	210-438-6535
Briscoe Elementary	Pedro Coronado	Pcoronado1@saisd.net	210-228-3305
Cameron Elementary	Jennifer Rodriguez	Jrodriguez22@saiasd.net	210-978-7960
Carvajal Elementary	Elisa Zavala	Ezavala1@saisd.net	210-978-7970
Collins Garden Elementary	Cynthia Polanco	cpolanco1@saisd.net	210-228-3310
De Zavala Elementary	Diana Martinez	Dimartinez@saisd.net	210-978-7975
Douglass Elementary	Stephanie Ratliff	Sratliff1@saisd.net	210-228-3315
Forbes Elementary	Michelle Felix	MFELIX2@saisd.net	210-438-6850
Foster Elementary	Danny Reyes	Dreyes@saisd.net	210-438-6855
Franklin Elementary	Danette Almaraz	DALMARAZ2@saisd.net	210-738-9790
Gates Elementary	Kimberly Barg	kbarg@saisd.net	210-978-7980
Graebner Elementary	Veronica Rodriguez	Vrodriguez5@saisd.net	210-228-3320
Green Elementary	Jannara Johnson	Jjohnson2@saisd.net	210-228-3325
Herff Elementary	Raymond Macias	Rmacias1@saisd.net	210-228-3330
Highland Hills Elementary	Elsie Garcia	egarcia6@saisd.net	210-438-6860
Highland Park Elementary	Laura Romero	Lromero1@saisd.net	210-228-3335
Hillcrest Elementary	Santa Lopez	Slopez3@saisd.net	210-228-3340
Hirsch Elementary	Ramon Macias	Rmacias1@saisd.net	210-978-7985
Huppertz Elementary	Arlene Escamilla	Aescamilla6@saisd.net	210-438-6580
JT Brackenridge Elementary	Cynthia Swanson	CSWANSON1@saisd.net	210-978-7950
Kelly Elementary	Jessica Ramirez	Jramirez4@saisd.net	210-228-3350
King Elementary	Brittany Ballantyne	bmartinez12@saisd.net	210-978-7990
Lamar Elementary	Miguel Fonseca	Mfonseca1@saisd.net	210-738-9800
Madison Elementary	Krista Kite	Kkite1@saisd.net	210-438-6545
Margil Elementary	Andrea Castaneda	acastenda@saisd.net	210-738-9805
Maverick Elementary	MariCarmen Aguilera	Maguilera1@saisd.net	210-438-6550
Miller Elementary	Stephanie Jones	Sjones8@saisd.net	210-978-7995
Neal Elementary	Robert Alfaro	Ralvaro2@saiasd.net	210-738-9810
Ogden Elementary	Stephanie Magallanez	Smagallanez1@saisd.net	210-738-9815
Pershing Elementary	David Velasquez	DVELASQUEZ1@saisd.net	210-738-9820
Riverside Park Elementary	Nicole Washington	nwashington1@saisd.net	210-228-3355
Rodriguez Montessori	Anthony Rodriguez	Arodriguez3@saisd.net	210-438-6873
Schenck Elementary	Emma Saldana	Esaldana2@saisd.net	210-438-6865
Smith Elementary	Cynthia Lopez	Clopez19@saisd.net	210-228-3360
Steele Montessori	Natasha Dennis	Ndennis1@saisd.net	210-438-6870
Storm Elementary	Irma Mares	IMARES1@saisd.net	210-978-8005
Washington Elementary	Herbert Cottrell	HCOTTRELL1@saisd.net	210-738-9840
Wilson Elementary	Yvette Cantu	YCantu2@saisd.net	210-738-9845
Woodlawn Hills Elementary	Amanda Valdez	Avaldez@saisd.net	210-438-6565

Campus	Behavior Coordinator	Email Address	Phone Number
YWLA Page Elem. K-3	Jennifer Elwood	Jelwood1@saisd.net	210-554-2710
Beacon Hill Academy	Felisma Martinez	Fmartinez2@saisd.net	210-738-9765
Bonham Academy	Blanca Gebhart	Bgebhart@saisd.net	210-228-3300
Bowden Academy	Laura Halvorson	Lhalvorson1@saisd.net	210-738-9770
Cotton Academy	Charles Logan	Clogan1@saisd.net	210-738-9780
Crockett Academy	Sandra Jasso	sjasso@saisd.net	210-738-9785
Fenwick Academy	Kristina Smith	Kjohnson2@saisd.net	210-438-6540
Hawthorne Academy	Heather Kane	Hkane1@saisd.net	210-738-9795
Irving DL Academy	Christopher Herrera	Cherrera3@saisd.net	210-738-9740
Japhet Academy	Lisa Ortiz	Lortiz@saisd.net	210-228-3345
M. L. King Academy	Cynthia Trejo	Ctrejo2@saisd.net	210-978-7935
Mission Academy	Adan Martinez	Amartinez41@saisd.net	210-438-6880
Stewart Academy	Summer Ahmed	tpcsahmed@saisd.net	210-438-6875
Twain DL Academy	Elena Aldaz	Ealdaz1@saisd.net	210-738-9745
W. Rogers Academy	Jesus Solis	Jsolis5@saisd.net	210-738-9825
Woodlawn Academy	Maria Avila	Mavila@saisd.net	210-438-6560
Carroll ECC	Emily Pena	Epena5@saisd.net	210-978-7965
Gonzales ECC	Lisa Frost-Heal	Lfrost1@saisd.net	210-438-6830
Knox ECC	Tabitha Palencia	Tpalencia1@saisd.net	210-228-3365
Nelson ECC	Marisa Mendez	Mmendez5@saisd.net	210-438-6555
Tynan ECC	Gregorio Velazquez	gvelazquez@saisd.net	210-738-9835
Cooper Navarro	Timothy Sumner	Tsumner1@saisd.net	210-438-6810
Estrada DAEP	George Brooks	Gbrooks1@saisd.net	210-438-6820
JT Brackenridge DAEP	Cynthia Swanson	Cswanson1@saisd.net	210-978-7950
Santa Rosa	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
Juvenile Detention	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
Healy Murphy LC	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
Healy Murphy PK	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
JJAEP	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865



CONSEJO ESCOLAR

Christina Martinez, *Presidente*
Alicia Sebastian, *Vicepresidente*
Arthur V. Valdez, *Secretario*
Ed Garza, *Miembro del Consejo*
Leticia Ozuna, *Miembro del Consejo*
Patti Radle, *Miembro del Consejo*
Sarah Sorensen, *Miembro del Consejo*

SUPERINTENDENTE

Dr. Jaime Aquino
